

11/11/41
954 T

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

7

Plaza de Sevilla

1941
AÑO ~~1940~~

Número 386

PROCEDIMIENTO Sumario n.º 7992

en averiguación de denuncia pre-
sentada contra el francés
Francisco Reyes Soto

En libertad por

OCURRIÓ EL HECHO

Dieron principio estas actuaciones el 30 Mayo 1939

En prisión ~~por~~

En libertad

JUEZ INSTRUCTOR

~~D. ANTONIO DIAZ OJEDA~~

~~OFICIAL HONORARIO~~

~~DEL CUERPO JURIDICO MILITAR~~

Beñito Valverde Cano
Jose M.º Sanchez Gomez
Manuel Morales Lamy
Capitan de Artilleria

SECRETARIO

D. Francisco...
D. Manuel...
D. Saturno...
gabo, Dargento (Hf-
stos
dieso Berceo J.º Barros



4021

1.053

EJÉRCITO ESPAÑOL

13133

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

AÑO DE LA VICTORIA DE 1.939

PLAZA DE CORDOBA

PREVIO

386-41

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12068

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de

Francisco Reyes Heras

Desde el día

COPIA RAZON
en
ESTADÍSTICA E INSPERACION

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

ENTRAD.

N.º 2975

18 Mes 10 Año 00

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Cecilio Valverde Cano.

Don Jose Espina Almaraz

Procurador Jefe
D. José M.ª Sanchez Ponce

Oficial de n.º
Francisco H. del C. J. M.
D. Emilio Pardo de

Ponente Don

Consejo de Guerra permanente de Cordoba

Índice de las actuaciones

Folios	Expresión
1	Orden de proceder
3	Denuncia presentada por Joseph Algabe Gutierrez
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Documentos presentados por la denunciante al Jefe de la Guardia Civil de Guardia
15	Declaración de la denunciante
17 18	Informe de conducta de la denunciante
19 y 20	Informe de conducta de D. Vicente Altanet Pastor
21 y 22	Informe de conducta del denunciante Juanes Reyes Hues
23 y 24	Informe de conducta de D. Antonio Morullo Palma
25 y 26	Informe de conducta de D. Francisco Martín Moreno
27 y 28	Informe de conducta de D. Francisco Diego Martín
29, 30 y 31	Diligencias practicadas por la Guardia Civil de Guardia Palma para venir en conocimiento de la muerte de don Vicente Altanet Pastor
33	Declaración de D. Francisco Reyes Hues
34	Declaración de D. Ramón Diego Martín
35	Idem de Fernando González Ruiz
36	Idem de don Ant. María Nieto (Prohibitor)
37	Idem de Julián Reyes Hues
38	Idem de Juan (m. Fernández) Siles
39	Idem de Lorenzo Melero Barro de la Barrera
40	Idem de Angel Fernández Siles
41	Idem de Francisco Reyes González
42	Idem de Francisco Alariza Martín
44	Oficio de la Guardia Civil de Guardia
46	Informe del Jefe de Instrucción
46 v.	Decreto del Sr. D. Auditor de Guerra ordenando la práctica de nuevos diligencias

Folios	Expresion
48	Declaracion del Comte. Militar de Reijp
49	Declaracion del Capitan de Batalla- ria Don Javier de Pardo
50	Declaracion de D. Luis Auguste Pagan
54 r.	Declaracion de D. Julian Reyes Hues
55	Declaracion de D. Enrique Jorjaly Monz
56	Idem de D. Juan M. Fernandez Hues
57	Idem de D. Jose Rubiales Diaz
61	Idem del Comte. de la Guardia Ci- vil Don Antoni Lagun Lois
64	Certificacion de defuncion de Jose Angel Burguillo
66	Acta de defuncion de Don Vicen- te Altamir Pastor
68	Nuevo informe del juez Instructor
73	Dictamen de inhibicion del Au- tor de Excepcion
75	Decreto de aceptación
77	Telegrama Postal dando cuenta de la enterada de las diligencias
78.	Informe del juez Instructor.
79.	dictamen auditorial.
79. to.	Decreto de la autoridad Judicial
82.	Acuse recibida del testimonio remitido al Consejo Supremo de J. M.
85.	Notificación al cuartel de Francisco Reyes Hues.
86.	Acuse recibida del testimonio remitido a Representaciones Políticas.
97. to.	Notificación a la denunciante Josefa Alfala Jutierrez.
98. to.	Informe del juez Instructor.



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 1702

Documentos que se dicen:

Primeras diligencias ins-
truidas por el Juzgado de
Guardia.

Para que como Juez y auxiliado del Secre-
tario que tiene asignado se sirva instruir
contra Francisco Reyes Hens.

PREVIO.-
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el
número -12,068- le remito los docu-
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-
cio del expresado procedimiento.

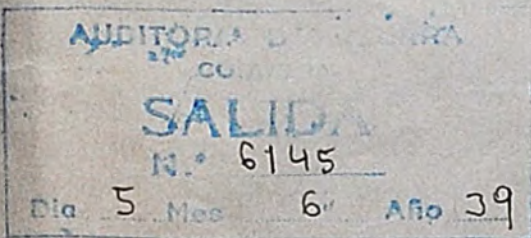
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a 31 de Mayo de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. Cecilio Valverde Cano.

Ilmo. Sr.

R. 550

Tengo el honor de elevar a V.S.I.
adjuntas diligencias y documentos de la
DENUNCIA PRESENTADA POR DOÑA JOSEFA AL-
GABA GUTIERREZ.-

presentado en el día de hoy a los efectos
que procedan.-

Diez guarde a V.S.I. muchos años
Cordoba a 30 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria

El Juez de Guardia

Seferino Rojas, Rojas

Mo. Sr. Auditor de Guerra Delegado del Ejercito de Opera-
ciones del Sur.

PLAZA

3

ILMO. SEÑOR AUDITOR DELEGADO DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR.

C O R D O B A . -

DOÑA JOSEFA ALGABA GUTIERREZ, de 43 años de edad, natural de Castro del Rio, vecina de Cordoba, con domicilio en Calle San Eloy, num 11, de estado viuda, con cédula personal del corriente ejercicio num 87,967, de 14ª a V.I. con el debido respeto y consideración expone: que le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional de España en la villa de Fuente-Carretero (Córdoba) en unión de su esposo DON VICENTE ALBANET PASTOR, que ejercía el cargo de Maestro Nacional en expresada villa, desde ~~hacia~~ tres años, y el día veinte y nueve de Agosto del pasado año mil novecientos treinta y seis, fué liberada Fuente-Carretero por las Tropas Nacionales, siendo detenido por la noche mi referido esposo, y trasladado seguidamente a la Plaza de Ecija donde fué fusilado - en la madrugada del día treinta del mismo mes de Agosto, a pesar de que el mismo no había pertenecido ni pertenecía a ningún partido político ni al Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza, ni haber tomado parte en ningún acto llevado a cabo por los marxistas durante su ^{residencia} domicilio en la repetida villa de Fuente-Carretero.

Después del fallecimiento de mi esposo tuve noticias de que la detención del mismo por las fuerzas Nacionales, había obedecido a una denuncia falsa que contra el mismo puso, el vecino de la misma villa FRANCISCO REYES HENS, y como consecuencia de dicha denuncia fué pasado por las armas mi marido, sin haber cometido delito alguno ni ser político, habiendo tenido conocimiento de tales antecedentes por los vecinos de Fuente-Carretero, Don Teodomiro Gonzalez, Medico titular de la expresada villa y D. Ramón Dugo.

que debido a que aun no se había terminado la guerra, la exponente no quiso denunciar tales hechos, pero como se ha dado fin a la cam-

para emprendida contra el marxismo con el triunfo definitivo
de las gloriosas fuerzas Salvadoras de España, la recurrente
decidido poner lo que deja expresado, en el conocimiento de
por si se digna ordenar sea nombrado un Juez Instructor que
truya el oportuno procedimiento, en averiguación de todo ello,
vez que la denuncia presentada por el Francisco Reyes Hens, es
pletamente falsa, y para demostrar que mi difunto esposo era
de derechas, y no ha pertenecido a ningún partido político, ac
documentos con los cuales acredite ello; haciendo constar que
quedado en la mayor miseria con seis hijos menores de edad, y
quedado del matrimonio habido.

Y por ultimo hago constar que la inscripción de defunción de
esposo se encuentra en el Registro Civil del Juzgado Municipal
Esija.

Por lo que suplico a V.I. se digna acordar lo que dejo solicitado
por ser justicia que pido en Córdoba a treinta de Mayo de mil
cientos treinta y nueve, -AÑO DE LA VICTORIA.

Joséfa Algabra



MARIA AUXILIUM CHRISTIANORUM
ora pro nobis
300 días de indulgencia-Pío IX



Y UNIFORMES
CORREOS

Sevilla - Anceles 28 -

26.1.56

Mi querido Vicente

Muy pronto han ido por
mi tus noticias y felicitación. Dio te lo pague,

y quise comendarte todo
gracias de profundades y

quedes realices una forma
de labor de educación con
tengo, con sus niños. Resue

Fr. J. Vicente Albaín

Maestro Nacional

AN
IN



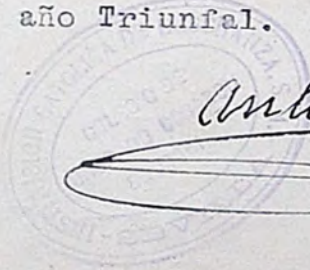
5

ANTONIO REVUELTO SALCEDO, S. J. RECTOR DEL COLEGIO DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA EN SEVILLA.

CERTIFICO: Que D. Vicente Albanés Pastor, natural de *Vareja* y de profesión Maestro de 1.º Enseñanza, ejerció su cargo en el Colegio de mi dirección durante los años 1923 al 1930 observando durante dicho período de tiempo una intachable conducta moral y religiosa.

Y para que conste donde convenga firmo el presente Certificado en Sevilla a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II año Triunfal.

Antonio Revuelto S.J.



2
José Ma Doblado del Pino, Presbí-
tero, Director del Colegio Salesia-
no de Córdoba,

CERTIFICA que Don Vicente Albanés Pastor-q.e.
p.d. - maestro que fué en estas
Escuelas durante los cursos de
1916 al 1920, aproximadamente,
mientras en ellas permaneció, ob-
servó buena conducta moral y reli-
giosa.

Para que conste donde convenga,
firmo el presente en

Córdoba a 26 de Abril de 1938.-

IIº Año Triunfal.-

El Director.-

José Ma Doblado



El Infrascripto Rector y Cura
 Eclesiastico de la Parroquia de San
 Lorenzo de Condola

Certifico: Que cuando desem-
 pene el cargo de Cura Parroco
 de Espejo y hacia el año mil
 novecientos veinte conoci en
 aquella poblacion al Maestro
 Don Vicente Alvariz Pastor
 que estubo desempeñando el
 cargo de maestro de la Escuela
 Católica de fundacion particu-
 lar de aquella villa durante
 unos tres años. Puedo asegu-
 rar y me consta que en todo
 el tiempo que estubo allí el refe-
 rido Don Vicente Alvariz Pastor
 se portó como un católico ferro-
 voro y como un maestro exce-
 lente, practicando el método de
 los Padres Salerianos, con los que
 él se habia educado. Su
 conducta fue intachable y
 muy ejemplar en el cumpli-
 miento del deber, tanto que



las familias más cristianas
le enviaban sus hijos a la es-
cuela, la que adquirió gran
nombre de buena, y de cató-
lica. Sus relaciones con el Párro-
co fueron siempre de respeto,
obediencia, y sana amistad.
Lo que me complazco en hacer
constar y por ser verdad
lo firmo en Córdoba a vein-
tiseis de Abril de mil no-
vecientos treinta y ocho.



José Serrano
Aguilera

Dr. Rafael Lopez - Espinosa S. J.
 Licenciado en Leyes, Consejero
 diocesano de Acción Católica
 certifica:

Que don Vicente Albaney Pastor
 Maestro, ejerció el cargo de Maestro
 en el Colegio de Jesuitas de Sevilla
 durante diez años, antes de la
 República, y que durante todo
 ese tiempo se condujo como
 verdadero católico, a satisfacción
 de muchos de sus alumnos.

Y para que conste firmo
 presente certificado.

Córdoba 27 Abril 1938

Rafael L. Espinosa

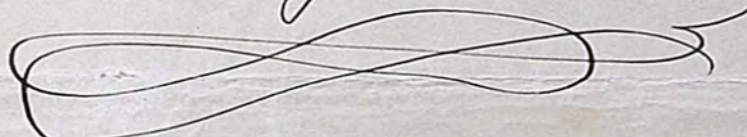
2

Declaro yo Teodomiro Gonzales Rico, vecino de esta villa, medico titular de la misma, que en cuantas ocasiones he de hablar con Vicente Albanés Pastor, Maestro que fue de Fuente Carreteros, pude apreciar gran corrección en su trato, y siendo catolico por las manifestaciones que me hizo siendo yo Jefe de Renovacion Española.

Tambien me consta que el citado señor era raro el domingo que dejaba de asistir a Misa.

Y para que conste y obre sus efectos, firmo la presente en Fuente Palmera a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Teodomiro Gonzales Rico




Por el presente declaro yo, Juan Ramon Dugo martin, labrador vecino de esta villa, que don Vicente Albanes Pastor, Maestro que fue de la aldea de Fuente Carreteros, cuando la celebracion de las elecciones del año de 1934, no emitio su voto en dicha aldea por no figurar en la lista de electores pero no hizo proppaganda contra la candidatura de derechas, antes contrario estuvo dispuesto a favocer dicha candidatura, no haciendolo, por las causas expuestas.

Tambien me consta que dicho señor asistia con frecuencia a Misa.

Y para que conste firmo la presente en Fuente Palmera a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Juan R. Dugo



11

Don Francisco Reyes Gonzalez, Alcalde-Presidente de la Comision municipal Gestora de esta villa.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldia no consta que el que fue Maestro Nacional de la aldea de Fuente Carreteros de este termino Don Vicente Albanés Pastor, estuviera afiliado a partido politico alguno.

Y para que conste a peticion de parte interesada, expido la presente en Fuente Palmera a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.



Francisco Reyes

ELIGENCIA - Hago constar por ella yo el Secretario que siendo las doce horas, por Doña Josefa Algaba Gutierrez se me hace entrega del precedente escrito y doy inmediata cuenta a S.S, asi como tambien hace entrega de los documentos que en el mismo se expresan. Cordoba a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, doy fé.-

Josefa Algaba

PROVIDENCIA JUEZ DE GUARDIA) CORDOBA a treinta de Mayo de mil novecientos
Sr. Porras y Porras) treinta y nueve. Año de la Victoria
Por recibido el precedente escrito y documentos que al mismo se acompaña; ratifiquese la presentante en el mencionado escrito y por su resultado se acordará.-
Lo manda y firma S.S. doy fé.-

Seferino Bonay, Bonay
Joaquín Seoane

RATIFICACION - Seguidamente ante el Sr. Juez de Guardia y de mi el Secretario comparece Doña Josefa Algaba Gutierrez, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Castro del Rio y vecina de esta Capital, domiciliada en calle San Eloy numero once, de estado viuda, la que prestó el oportuno juramento de decir verdad, y puestole previamente de manifiesto el escrito inicial de este actuado, y

INTERROGADA CONVENIENTEMENTE DICE: Que se afirma y ratifica en el mencionado escrito que está redactado por su orden y con arreglo a sus instrucciones, reconociendo como de su propio puño y letra, la firma y rubrica puesta al pié del mismo.-
Leida se afirma y ratifica y firma con S.S. doy fé.-

Seferino Bonay, Bonay
Josefa Algaba
Joaquín Seoane

PROVIDENCIA JUEZ DE GUARDIA) CORDOBA a treinta de Mayo de mil novecientos
Sr. Porras y Porras) treinta y nueve.-
Dada cuenta de la anterior ratificación, y no habiendo ninguna otra diligencia de caracter urgente que practicar, elevese el presente actuado al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza con atento oficio a los efectos procedentes en justicia, quedando razon en el libro correspondiente.-
Lo manda y firma S.S. doy fé.-

Seferino Bonay y Bonay
Joaquín Seoane

NOTA - Cumplido lo mandado doy fé.-
Seferino Bonay

Providencia Juez Sr
Valverde

Cordoba diez de Junio de mil novecien
tos treinta y nueve Año de la Vitoria

Por recibidas la presentes diligencias y orden de proceder, pongase en cabeza de este procedimiento, librese orden al Comte Puesto de la Guardia Civil de Cordoba para citacion de la denunciante para el dia 26 de los corrientes y otra al de la Guardia Civil de Fuente Palmera para que en forma de atestado averigüe lo que haya de verdad en la denuncia con informes sobre los testigos y denunciante y denunciado asi como para que cite a todos de comparecencia ante este Juzgado el dia 1º de Julio para recibirles declaracion Lo mando y firma SSA Certifico

Sección Valverde *Juan Ruiz*

Nota en el dia se cumple lo ordenado certifico

Juan Ruiz

13

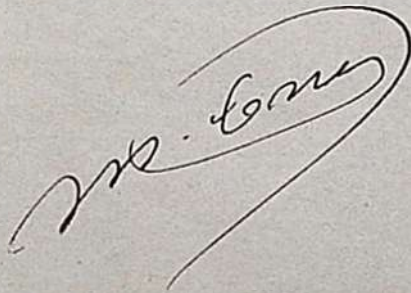
Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infantería
Encargado del Registro
Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Francisco Reyes Henia
no constan antecedentes por ahora en
el fichero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en
rámite aparece

No Constán

Cerdeña 5 de Junio de 1939.
El Jefe del Servicio,



AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Recibido de  El Oficial.

Para *Cordoba*

de *Se Carlotá*

núm. *49* palabras *10*

depositado el *29* ^{ta} las *10*

*Citado individuo se refiere su oficio
fecha 18 actual expugnando Doña Josefa Argando
quien por no existir en esta*

25

Declaración del Testigo En Cordoba a veinte y seis

JOSEFA ALGABA GUTIERREZ de Junio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentada con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 44 años de edad, de estado Viuda natural de Castro del Rio de profesión Su casa que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle 2ª nº 11 Patronato de S Rafael Cordoba y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta dijo que se afirma y ratifica en la denuncia que tiene presentada y que se le lee reconociendo como suya y de su puño y letra la firma y rubrica que la autoriza.

nuevas preguntas dice que su difunto esposo D Vicente Albanet pastor llevaba ejerciendo su profesion de Maestro Nacional en Fuente Carretero, antes del Movimiento tres años, sin que hubiese pertenecido a partido politico alguno siendo simpátizante de los elementos de orden del Pueblo, sin que nunca se hubiere mezclado en asuntos sociales. que los Domingos que se decia Misas en el Pueblo la oia y recomendaba a sus alumnos la oyeran incluso a los que iban a clases nocturnas en el Invierno. que Francisco Reyes Hens estaba enemistado con su Marido porque este no admitia las bromas pesadas que este le daba en ocasiones en que le encontraba en la Barberia u otros sitios del Pueblo hasta el extremo de llegar su Marido a no darle conversacion alguna. que con ocasion de las elecciones de Febrero ultimas, como estuvieran los animos muy escitados en el elementos Obreros, Francisco Reyes Hens le fue a buscar para que fuera pedirle el voto a los Obreros para las derechas, a lo que su marido se nego por temor a una agresion de los Obreros y tener seis hijos, haciendole la advertencia de que el habia votado siempre por los elementos de orden pero no habia ido nunca a buscar votos. Como la mesa Electoral estaba en su propia casa su marido estuvo ayudando al Sr D Ramon Dugos a hacer las actas de las elecciones pero sin salir de su casa maxime cuando ni siquiera tenia voto en el Pueblo su marido Precisamente en este Colegio fue donde se suscito la cuestion ~~XXXXXXXXXXXX~~ con el Francisco Reyes segun la conto su Marido que esto aumento la antipatia del Francisco Reyes que el dia de la toma de Fuente Carreteros que denunció a su marido acusandole de que era Comunista segun se figura ella, porque con nadie tenia enemistad y no salio de su casa durante la dominacion roja, habiendo tenido conocimiento de ello por el Medico D Teodomiro Gonzalez que la dijo en la Jefatura de Falange de la Calle de Sevilla de Cordoba que le dijo que el Reyes habia tenido la culpa de la muerte de su Marido por haber dicho que era Comunista y D Ramon Dugo la dijo que estaba dispuesto a ir a donde fuera menester para decir quien era su marido que fue fusilado en Ecija por esta denuncia, muriendo antes de las veinte y cuatro horas despues de haber confesado y comulgado. que no ha denunciado esto antes por haberla recomendado que esta denuncia la hiciera cuando se terminase el Movimiento como asi lo ha hecho.

Preguntada si durante el Dominio Rojo del Pueblo su Marido pres

to alguna clase de servicio a los rojos dijo que ninguno
puede acreditar con D Francisco Dugos, y Alonso Fernandez
Tiene que añadir que a consecuencia de la muerte de
do tiene a sus hijos en el Hospicio por estar totalmente
de recursos. Se le leyo se afirma y ratifica en ella y la
con el Sr Juez y Secretario que certifico. Lo tachado no

Sección Valerosa Josefa Algabra
Juan Ruiz

F. Palmera.

45

Adjunto tengo el honor de remitir a la respetable autoridad de V., las diligencias practicadas por el que suscribe para venir en conocimiento de las causas que motivaron la muerte de D. Vidente Albanet Pastor, Maestro Nacional de Fuente Carrerteros, a la entrada de nuestras tropas en dicha aldea, permitiéndome significarle que no se remite el informe del Comandante militar de Ecija como me interesaba el Comandante de Puesto de dicho pueblo por no haberse recibido este hasta la fecha.

Dios guarde a V. muchos años.

F. Palmera 29 de Junio de 1,939
Año de la Victoria.

El Comandante de Puesto.

por Juez Militar del Juzgado nº 4 Letra D. Audiencia Provincial.

C Ó R D O B A

F.E.T. y de las J.O.N.S.

de

17

Fuente Palmera

En contestacion a la atenta comunicacion de Vd. fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social de doña Josefa Algaba Gutierrez, viuda de don Vicente Albanes Pastor, que tuvo su residencia en la aldea de Fuente Carreteros, tengo el gusto de manifestarle que la referida doña Josefa Algaba, carecia de antecedentes politicos-sociales, no demstrando actividad en ningun sentido.

Dios guarde a Vd, muchos años.
Fuente Palmera 27 de Junio 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Barquero

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

LOCALIDAD

AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

18

Numero 507

Informes

En contestacion a la atenta comunicacion de Vd. fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social de doña Josefa Algaba Gutierrez, viuda de don Vicente Albanes Pastor, que tuvo su residencia en la aldea de Fuente Carreteros, tengo el gusto de manifestarle que la referida doña Josefa Algaba, carecia de antecedentes politico-sociales, no demostrando actividad en ningun sentido.

Dios guarde a V. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan M. Fernandez



Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

LOCALIDAD

F.E.T. y de las J.O.N.S.

de

19

Fuente Palmera

=====

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social de D. Vicente Albanes Pastor, Maestro que fue de la Escuela Nacional de niños de Fuente Carreteros (hoy difunto) tengo el gusto de manifestar a Vd. que el referido individuo no tenia antecedentes sociales, ignorando que estuviera afiliado a partidos de izquierdas, aunque si manifestaba sus tendencias marxistas y por lo tanto opuesto a la Causa Nacional.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

LOCALIDAD

AYUNTAMIENTO

DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

||

Numero 508

Informes

20

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social de D. Vicente Albanes Pastor, Maestro que fue de la Escuela Nacional de niños de Fuente Carreteros (hoy difunto) tengo el gusto de manifestar a Vd. que el referido individuo carecia de antecedentes sociales, y era de filiacion politica socialista, desplegando antes y durante la dominacion marxista en este termino, actividad para la propagacion de sus ideales, iendo por consiguiente opuesto al Movimiento Nacional.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan A. Fernandez



Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

LOCALIDAD

F.E.T. y de las J.O.N.S.

de

21

Fuente Palmera
=====

En contestacion a la atenta comunicacion de Vd. fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social del vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros, D. Francisco Reyes Hens, tengo el gusto de manifestarle que el referido Sr. Reyes Hens era de filiacion politica derechista, habiendo pertenecido a Accion Popular, y careciendo de antecedentes sociales.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Benítez

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

LOCALIDAD

AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)
||

Numero 506
Informes

En contestacion a la atenta comunicacion de Vd. fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social del vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carrereros D. Francisco Reyes Hens, tengo el gusto de manifestarle que el referido Sr. Reyes Hens era de filiacion politica derechista, habiendo pertenecido a Accion Popular, y careciendo de antecedentes sociales.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan M. Fernandez



Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

LOCALIDAD

F.E.T y de las J.O.N.S.
-:-:-:-:-
de

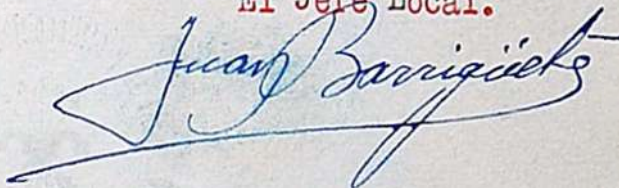
Fuente Palmera

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social del vecino de esta villa con domicilio en Fuente Carreteros, D. Antonio Morellos Palma, tengo el gusto de manifestar a Vd. que el citado individuo era de filiacion politica derechista, habiendo pertenecido a Accion Popular, y carece de antecedentes sociales.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio 1939

Año de la Victoria.

El Jefe Local.



Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.

LOCALIDAD

AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)
||

24

Numero 505
Informes

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta politico-social del vecino de esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros, don Antonio Morello Palma, tengo el gusto de manifestar a Vd. que el citado individuo era de filiacion politica **derechista**, habiendo pertenecido a Accion Popular, y **carece** de antecedentes sociales.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,



Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa

LOCALIDAD

E.T. y de las J.O.N.S.
de

25

Fuente Palmera

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes politico-sociales del vecino de esta villa D. Francisco Martin Morello, con domicilio en Fuente Carreteros, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo al iniciarse el Movimiento Nacional pertenecia al Centro Obrero de dicha aldea, afecto a la U.G.T., no significandose en ningun sentido durante la dominacion marxista en este termino.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 de Junio 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Barriá

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta
illa.

LOCALIDAD

AYUNTAMIENTO

DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

||

Numero 503

Informes

26

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes politico-sociales del vecino de esta villa D. Francisco Martin Morello, con domicilio en Fuente Carreteros, tengo el gusto de manifestar a Vd. que el referido individuo al iniciarse el Movimiento Nacional pertenecia al Centro Obrero de dicha aldea, afecto a la U.G.T., no significandose en ningun sentido durante la dominacion marxista en este termino.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan A. Fernandez



Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa.
LOCALIDAD

27
E.T. y de las J.O.N.S.
-:-:-:-:-
de

Fuente Palmera

En contestacion a su atenta a
comunicacion con fecha 24 del ac-
tual, en la que interesa informes
acerca de los antecedentes poli-
ticos-sociales del vecino de es-
ta villa D. Francisco dugo Martin
con domicilio en Fuente Carrete-
ros, tengo el gusto de manifestar-
a Vd. que el referido individuo
carece de antecedentes sociales
y era de filiacion derechista.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio 1939

Año de la Victoria.
El Jefe Local.

Juan Barriquet

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta
illa.

LOCALIDAD

AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

||

Numero 504
informes

En contestacion a su atenta comunicacion fecha 24 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes politico-sociales del vecino de esta villa D. Francisco Dugo Martin, con domicilio en Fuente Carreteros, tengo el gusto de manifestar Vd. que el referido individuo carece de antecedentes sociales y era de filiacion derechista.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Fuente Palmera 27 Junio de 1939
Año de la Victoria
El Alcalde,



Juan M. Ferrnandez

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

LOCALIDAD

testado instruido con motivo del esclarecimiento e unas diligencias.----- Don Manuel Baños Jordano, Guardia Segundo de la septima Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, y en la actualidad Comandante de Puesto de Fuente Palmera por el presente atestado hace constar; que practicadas diligencias para venir en conocimiento de las causas que motivaron la muerte de Don VICENTE ALBANET PASTOR, maestro Nacional de la aldea de Fuente Carreteros a la entrada de nuestras tropas en dicha aldea, resulta que examinado el libro de antecedentes que obra en este Puesto no aparece datos referentes a dicho señor ni tampoco ninguna denuncia contra el mismo, por lo que el que suscribe procedio averiguar cuales fueron los motivos que ocasionaron la muerte del interfecto, dando principio estas diligencias en Fuente Palmera a las doce horas del veintidos de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Guardia Segundo que certifica.

*Manuel Baños
Jordano*

Acto seguido y acompañado del de igual clase Raimundo Ybañez Jimenez, nos trasladamos a la aldea de Fuente Carreteros, donde residia el interfecto, y tubieron lugar los hechos de referencia, requerido el vecino de la misma Don Antonio Morello Palma, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Fuente Palmera, y domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, el que preguntado por el hecho que nos ocupa dice que conocia a Don Vicente Albanet Pastor, Maestro Nacional de referida aldea; Preguntado para que diga con exastitud cuanto sepa referente a la vida politica social del referido maestro, asi como tambien de las causas que motivaron su detención por fuerzas del Ejercito Nacional.

Declaración de Don Antonio Morello Palma.---

Dice que al entrar las fuerzas Nacionales en Fuente Carreteros, estaba el declarante en su casa, y que al tener noticias de la llegada de dichas tropas sobre las nueve horas del día veinte y nueve de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, se trasladó a la Plaza donde estos se encontraban, que al poco rato vio que dos o tres Soldados conducían a Don Vicente Albanet Pastor, y se lo presentaron al jefe que mandaba dichas fuerzas, que aquella misma tarde marchó el declarante a Ecija (Sevilla) y que aquella noche y sobre la mañana se encontraba en la Plaza de dicho pueblo con varios amigos, y entre ellos Juan Reyes Gonzalez, vecino de Fuente Carreteros, y Francisco Reyes Gonzalez, de Fuente Palmera, llegando un Guardia Municipal manifestándoles que se retiraran de aquel lugar ignorando cuales fueran las causas, enterándose después que el objeto de haberlos retirado de aquel sitio fue para que no vieran a los presos que tenían que pasar por allí para llevarlos al cementerio donde iban hacer fusilados, teniendo la seguridad de que el interfecto Don Vicente Albanet Pastor, iba también en el grupo de los que fusilaron aquella noche.

Preguntado para que diga las causas que motivaron la detención de dicho Señor en Fuente Carretero, dice que cree que las causas que lo motivaron fueron debidas a que dicho señor era de ideas izquierdistas, que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación en unión del auxiliar de pareja y el que certifica, en Fuente Carreteros, a las quince horas del día mes y año antes citado.

Antonio Morello

Marcos Baños
Judano

Guillermo Flor
Jimenez

Nota examinado el libro de antecedentes que obra en este Puesto, no aparecen datos sobre la conducta política social del Interfecto, ni tampoco del supuesto de

nunciante, ni de la viuda, asi como tampoco existen del declarante Antonio Morello Palma. Y para que conste se pone por diligencias que firma el auxiliar de pareja y el que certifica.

Manuel Berto Jordano

Raimundo Gomez Jimenez

Declaración de Don Francisco Dugo Martin.-----

Preguntado para que diga con exactitud las causas que motivaron la detención de Don Vicente Albanet Pastor, Maestro Nacional de Fuente Carreteros, por las fuerzas Nacionales, a la entrada en dicha aldea, dice que cree que fueron motivadas a que ya venian informados sobre la conducta del Interfecto, sin duda por haberla fasilitado Don Francisco Reyes Hens, D. Julian Reyes Hes, D. Juan Manuel Fernandez Hens. y D. Juan Reyes Gonzalez, que se encontraban en Ecija (Sevilla) en los primeros dias del Glorioso Movimiento Nacional,

Preguntado para que diga cuanto sepa referente a la vida politica social de dicho Señor Albanet, dice que fue siempre persona de orden y religiosa, que el estar al lado de las izquierdas era motivado a que estos le socorrian por varios trabajos que le hacia a estos, llegando hasta el extremo de ayudarles a la elecciones, que durante la dominación roja en expresada aldea no se le vio tomara parte en nada ni a favor ni en contra de nuestra Causa, referente a la muerte dice que sabe que lo fusilaron en el Cementerio de Ecija (Sevilla) sobre la una hora del dia treinta de Agosto del año mil novecientos treinta y seis según le comunicaron las fuerzas que regresaron de dicho pueblo.

Preguntado por las generâles de la Ley dice llamarse Don Francisco Dugo Martin, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, natural de Fuente Palmera, y domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, que es cuanto tiene que decir referente a lo que se le a preguntado

que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su manifestación con el compañero de pareja y el que certifica, en Fuente Carreteros, a las dieciseis horas del día mes y año antes citado.

Francisco Dugo

Manuel Baturo
Judano

Raimundo Górriz
Jimeno

Nota examinado el libro de antecedentes que obra en este Puesto no aparecen datos sobre la conducta política social del interfecto, ni tampoco del supuesto denunciante, de la viuda, ni tampoco del declarante Francisco Dugo Martín, y para que conste se pone por diligencia que firma el compañero de pareja y el que certifica.

Manuel Baturo
Judano

Raimundo Górriz
Jimeno

Declaración de Francisco
Martín Morello-----

De cincuenta y ocho años de edad, casado, natural de Fuente Palmera, y domiciliado en la aldea de Fuente Carreteros, preguntado para que diga con exactitud si sabe las causas que motivaron la detención de Don Vicente Albanet Pastor, Maestro Nacional de expresado aldea, por las fuerzas Nacionales en citada aldea de que sin duda alguna ya venian informandas sobre la conducta del Interfecto, sin duda por haberla facilitado Don Francisco Reyes Hens, D. Julian Reyes Hens y D. Juan Reyes Gonzalez, D. Juan Manuel Hernandez que se encontraban en Ecija (Sevilla) en los primeros dias del Glorioso Movimiento Nacional, Preguntado para que diga cuante sepa referente a la vida política social de dicho señor Albanet, dice que estaba concetuado en este pueblo como persona de bien queridas, pero sin embargo durante el dominio ro-

en repetida aldea no se le vio tomara parte en nada ni a favor ni en contra de nuestra Causa, referente a la muerte dice que sabe por referencia que lo fusilaron en el Cemeterio de Ecija (Sevilla) sobre la una hora del dia treinta de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, que es cuanto tiene que decir referente a cuanto se le pregunta, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ractifica, firmando esta su manifestación con el compañero de pareja y el que certifica, en Fuente Carreteros, a la diecisiete horas del día mes y año antes citado.

Francisco Martín

Mauricio Baños
Jordan

Raimundo Gómez
Jiménez

Nota examinado el libro de antecedentes que obra en este Puesto no aparecen datos sobre la conducta politica social del Interfecto, ni tampoco del supuesto denunciante, de la viuda, ni tampoco del declarante Francisco Martín Morello,

Y para que conste se pone por diligencia que firma el compañero de pareja y el que certifica.

Mauricio Baños
Jordan

Raimundo Gómez
Jiménez

formas requeridos del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Ecija, Sevilla.

que copiado al pie de la letra, dice como sigue, en contestación a su atento oficio, de fecha veinte y uno del actual, tengo el gusto de participarle, que en este Puesto, no existen datos relacionados con la aplicación del Bando de Guerra al vecino de esa localidad Don Vicente Albanet Pastor, Maestro Nacional, toda vez que en la fecha en que dice le fue aplicado dicho Bando, la ejecución de los mismos se llevaba a cabo por orden de Señor Comandante Militar de esta localidad, por lo que espero de V. se dirija a dicha autoridad la que puede facilitar

los datos que interesan.

Y para que conste se pone por diligencias que firma el compañero de pareja y el que certifica, en Fuente Palmera a veinte y dos de Junio del mes y año antes citado.

Maudel Baños
Jordano

Raimundo Jordano
Juncos

En virtud de todo anteriormente expuesto el que suscribe acuerdo dar por terminadas la presentes diligencias.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el compañero de pareja y el que certifica en Fuente Palmera a veintinueve de Junio del año antes citado.

Maudel Baños
Jordano

Raimundo Jordano
Juncos

MODELO A.



Serie 3.^a

Nº 025461

Póliza del Estado Pta. 3



Derechos autorizados por la Junta de Defensa Nacional 8 PESETAS

Certificado Médico Oficial

Colegio de

Don *Nafael Ucada Palacio*
licenciado en Medicina y Cirugía, con residencia en *Fuente Palmera*
inscripto con el número *410* en el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia.

CERTIFICO: Que *Don Teodomiro Joverales*
Vico de cincuenta y nueve años de edad
de profesión Médico, natural y vecino de
esta parte de Renatismo agudo no
pudiendo en este día trasladarse a
parte alguna.

Y para que así conste donde convenga y a instancia de *parte*
expido el presente *que firmo* en *F. Palmera* a *treinta*
de *Junio* de mil novecientos *treinta y nueve*

A. Ucada

NOTA.—Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso editado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, debiendo además llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este Certificado sea extendido.

Declaración del Testigo

FRANCISCO REYES HENS

En Córdoba a primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 54 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Plaza nº 7 Fuente Carretero y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que conocia a D Vicente Albanes pastor como Maestro de escuela que fue de Fuente Carretero, sin que estuviera enemistado con el para nada, habiendo ido a su escuela un hijo del declarante que dicho señor al llegar al pueblo no demostro tener ideal politico alguno despues en las elecciones de Febrero del 1.936 parecia inclinarse hacia los partidos de izquierda. Que no sabe si durante el dominio rojo hizo algo este señor pues el se tuvo que marchar dos meses antes d l Movimiento a Ecija de donde se hizo vecino no regresando hasta dos meses despues a Fuente Carretero preguntado co cretamente si el que declara denunció al Sr D Vicente Albanes a las fuerzas de ocupacion de Fuente Carretero como extremista por cuyo motivo fue fusilado Dijo que no ha denunciado a dicho señor ni siquiera le han preguntado por el ignorando el porque fue fusilado. preguntado si es cierto que con dicho señor tuvo algunos disgustos en el Casino en una barberia del Pueblo por egstarle bromas por cuya causa no se saluda an Dijo que no es cierta la pregunta

puntado si es cierto que con motivo de las elecciones de Febrero del 36 el que declara fue a buscar al Sr Albanes para que pidiera el voto a los Obreros para el triunfo de la candidatura de derechas Dijo que no es cierto. preguntado si apesar de lo que dice es mas cierto que denunció al Sr Albanes como Comunista por lo que fue detenido y fusilado en Ecija Dijo que que no es cierto

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella despues de serle leida y la firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Sección Valverde Francisco Reyes
Juan Reyes

Declaración del Testigo

En Cordoba a primero

Juan Ramon Dugo Martia de Julio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Plaza Jose Antonio nº 6 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conocia a Don Vicente

Albanet Pastor de que estuvo de Maestro Nacional en Fuente Carretero, que políticamente solo sabe que en las elecciones de febrero de 1936, le ayudo en las mismas para que ganaran las deechas, habiendo ido el que depone de Delegado del Gobernador con cierta prevencion hacia el Sr Albanet que segun le habia dicho la familia Reyes de Fuente Carretero entre los que se encontraba Francisco Reyes Hens y su hermano Julian, que era el mas obstinado, le decian que era de izquierdas y peligroso, pero como tiene dicho demostro ser todo lo contrario. Pueda asegurar que le vio al Sr Albanet ir a misa todos los Domingos y comportarse como una persona de orden, no obstante lo cual tiene entendido que algunas veces hacia escritos a los Obreros de los Socialistas por que no pagaban las bases a los Obreros los Señores Reyes cuyas demandas para el Jurado Mixto le pagaban ayudandose con esto a vivir. que no puede decir quien era el que le ha dado las anteriores noticias que circulaban por todo el Pueblo.

Preguntado si sabe si entre el Sr Francisco Reyes Hesn su hermano y el Sr Albanet existiesen enemistades Dijo que si precisamente por eso, y se burlaban estos del Maestro a quien perseguian con bromas de mal gusto.

Preguntado si sabe en virtud de que denuncia a la entrada de las Fuerzas Nacionales en Fuente Carretero fue detenido el Sr D Vicente Albanet Dijo que solo puede decir que los hermanos Reyes Hens denunciaban a la gente de Fuente Carretero, unos por que eran malos y otros porque eran enemigos, sabiendo que se decaban a esto por el Alcalde de Fuente Palmera Francisco Reyes Gonzalez, por Lorenzo Mayen Caro de la Barrera, y por Angel Escudero Lucio, que precisamente estos dos ultimos libraron al Maestro de los Silillos, al que tambien habian acusado apesar de saber que era un buen hombre, que tiene entendido que el Maestro Sr Albanet, despues de detenido fue llevado a Ecija, donde le fusilaron.

Preguntado si sabe en que consistian las denuncias que los hermanos Reyes Hens formulaban contra el Sr Albanet Dijo que no lo sabe.

Preguntado si sabe ante quien denunciaron al Sr Albanet Dijo que no lo sabe.

Preguntado si sabe si al Sr Albanet se le formó alguna causa o procedimiento antes de su muerte Dijo que dijo que lo ignora porque él se entero despues de muerto, pues de haberlo sabido antes hubiera hecho algo por salvarle, por entender lo merecia

Preguntado Si cree que el Sr Albanet fuese del partido Comunista y alentara a los Obreros para que cometieran desmanes

o hacia propaganda en la Escuela a favor de este partido de alguno de los de Izquierda Dijo que cree que no hacia nada de los que se le pregunta, porque no tiene explicaciones y ademas siempre se juntaba con personas de orden. Preguntado si sabe como se llama el Sacerdote que regia Parroquia de Fuente Palmera y Fuente Carretero Dijo que Antonio Perez que vive en Fuente Pamera en la calle Plaza Jose Antonio.

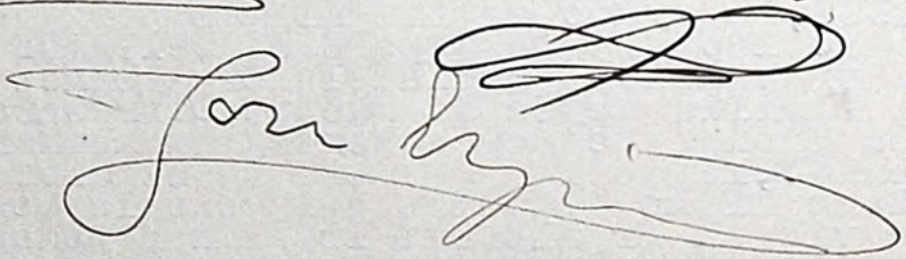
Preguntado si los Hermanos Francisco y Julian Reyes Hens estaban ausentes de Fuente Carretero cuando la ocupacion de esta Aldea residiendo en Ecija Dijo que es cierto.

Preguntado si el los vio cuando la ocupacion de Fuente Carretero ir a la Aldea para denunciar las personas que denunciaron Dijo que no los vio pero que le dijeron en Ecija los que antes ha mentado que se dedicaban a denunciar a los que creian sus enemigos y a los que creian que eran rojos.

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo que no le queda nada que le fue se afirma y ratifica en ella y la firma con el Juez y Secretario que certifico

Leocadio Valverde

Juan D. Suga

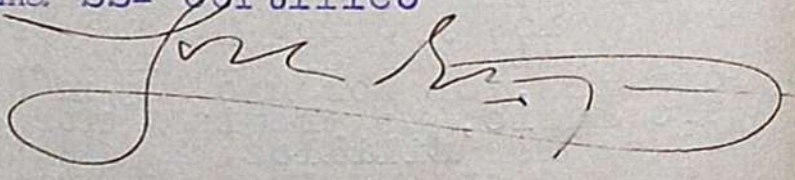


Providencia Juez Sr Cordoba tres de Julio de mil novecientos veinte y nueve

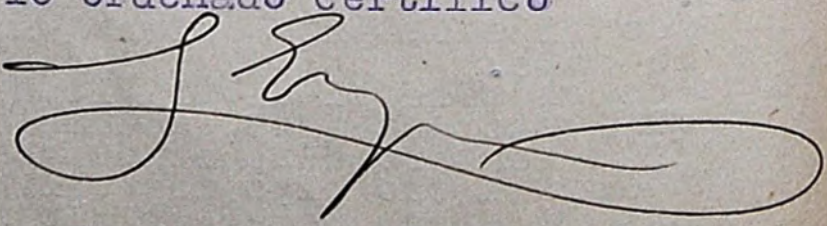
Citese en forma legal por conducto del Comte de la Guardia Civil de Fuente Palmera a los testigos Julian Reyes Hens; Francisco Reyes Gonzalez, Teodomiro Gonzalez Rico, Lorenzo Mayen Caro de la Barrera, Angel Escudero y Don Antonio Perez Cura Parroco. Recuerdese al mismo tiempo la remision del Oficio que tiene interesado al Comte de la Guardia Civil de Ecija.

Lo mando y firma SSA certifico

Valverde



Nota en el dia se cumple lo ordenado certifico



Declaración del Testigo

Teodomiro Gonzalez Rico

En Cordoba a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 58 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión Medico que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Plaza 2 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conocia a D Vicente Albanes Pastor como Maestro Nacional que fue de Fuente Carretero, que las ideas Politicas de este señor eran de orden correctisimo y Catolico que acos tumbaba a ir a misa todos los domingos, y enseñaba el Catecismo en la Escuela, por lo que de ninguna manera podia ser Comunista. Que como tenia muchos hijos y su sueldo era corto, hacia a algunos obreros demandas y es critos para el Jurado mixto en reclamacion de jornales o accidentes de trabajo contra sus patronos, pero entiende que siempre era porque se ampa raban en las leyes vigentes y eran justas las reclamaciones. Que a conse cuencia de haber hecho algunas demandas de esta clase contra los hermanos Francisco y Julian Reyes Hens, estos le tomaron una antipatia grande mofan dose de el haciendole objeto de sus burlas y persecuciones y tildandole de extremistas, hasta el punto que Don Vicente tuvo que retirarles el salu do y la conversacion. Que ignora si en las elecciones de Febrero del 36 los Hermanos Reyes Hens le requirieron para que hiciera propaganda por las derechas entre los Obreros, aun que le extraña el encargo primero por la antipatia que le tenian, y segundo por que creen por datos que diran que estos hermanos eran por lo menos amigos de Antonio Jaen y Francisco Velas co al que mandaban regalos y veian con frecuencia en la Perla en Cordoba y tiene entendido eran radicales socialistas. Que Don Vicente Albanet no tenia voto en las elecciones de Febrero pero su actiud fue de franca amis tad y proteccion al apoderado de estas ideas al que apoyaba. Que todo el Mundo en Fuente Palmera sabia que quien d nunciaba a la gente para ~~que~~ vengar antiguos resentimientos eran los Hermanos Francisco y Julián Re yes Hens y Juan Manuel Fernandez Hens, que lo hacian en Fuente Carretero y Ecija, que por un Herrero de Fuente Carretero llamado Francisco Llamuza Martinez sabe que cuando entraron las fuerzas en el Pueblo el Julian Reyes entro en el Pueblo diciendo venga el Maestro de Escuela que lo vamos a matar. Que no sabe en que consistia la denuncia presentada contra el Mees tro, pero si que existio y que en el mismo dia fue fusilado en Ecija. Preguntado si el testigo fue el que dijo a la Viuda del Sr Albanes que su Marido habia sido denunciado por Francisco Reyes Hens Dijo que no re cuerda.

Preguntado si cree que el fusilamiento del Sr Albanes ~~era~~ en virtud de la denuncia presentada era una venganza personal de los Herma nos Reyes Hens Dijo que el lo cree asi y asi lo dice todo el Pueblo. No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ellis y la firma con el Sr Juez y Secretario que certifico. Habiendosele leido integramente de que certifico.

Cecilio Valera *Teodomiro Gonzalez Rico*
Juan

Providencia Juez Sr Cordoba siete de Julio de mil novecien
Valverde tos treinta y nueve
Librese orden telegrafica al Comte Pue'sto de la
Guardia Civil para que cite el dia 20 a las diez a los test
gos Francisco Llamuza Martinez Y Juan Manuel Fernandez Hen
Lo mando y firma SSA certifico

Valverde

José Luján

Nota en el dia se cumple lo ordenado certifico

José Luján

Declaración del Testigo

En Cordoba a veinte
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

ANTONIO MARIA IRRIBARRENEA
PREBITERO

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo JURAMENTADO

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 24 años de edad, de estado soltero natural de Lora del Rio

de profesión Presbitero que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conocia muy poco al maestro de Fuente Carretero Don Vicente Albanet Pastor por quien se le pregunta sin que sea otra cosa respecto a su ideologia politica que lo que de rumor publico se decia y es que simpatizaba algun con las izquierdas sin que le conste otra cosa que tenia con ellos cierto coqueteo, que le vio en misa tres o cuatro veces pero no habitualmente, no pudiendo enseñar el Catecismo porque en la epoca de la Republica no era permitido. que ignora el, porque se le fusilara porque en ese tiempo no estaba en Fuente Carretero e ignora asi mismo si tenia enemistad con los hermanos Reyes Hens, ni si estos le denunciaron. que el coqueteo que este Maestro tenia con las izquierdas parecia como si esperase medrar con ellos o una cosa por el estilo.

No tiene mas que decir se le lee se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Sección Valverde

Antonio M. Pérez

Jose Ego

Declaración del Testigo

En Cordoba a veinte
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

37

JULIAN REYES IBENS

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo JURAMENTADO

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 46 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en Calle Plaza de Fuente Carretero y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conocia muy superficialmente

al Maestro de Fuente Carretero D Vicente Albanet pastor sin que tuviera con el amistad ni trato frecuente, que le tenia por un hombre mas bien de izquierdas amargado de su destino porque decia le daba poco para vivir, y no recuerda otro detalle de su vida que en cierta ocasion un sobrino del declarante Manuel Reyes Ruiz llevo llorando a su casa diciendo que el maestro a que se refiere esta declaracion le habia obligado a pintar la bandera tricolor diciendole que lo hacia porque no le gustaba a su padre. que no sabe su campaña en las elecciones ni otra cosa de el que la ya dicha.

Preguntado si era enemigo personal del mismo y si le denunció por algun motivo a las Fuerzas de ocupacion dijo que que ni era enemigo, ni le denunció ni siquiera estaba en Fuente Carretero cuando la ocupacion.

Preguntado si es cierto que a la entrada de las fuerzas en Fuente Carretero el declarante que las acompañaba dijo que venia a fusilar al Maestro Sr Albanet dijo que con las fuerzas solo fue el 19 de Agosto y no se tomó el pueblo y que no es cierto dijera las frases que se le atribuyen.

Preguntado si es cierto que el Maestro Sr Albanet hacia demandas para los Jurdos mixtos a los Obreros y que hizo alguna para los que trabajaban con el declarante por cuyo motivo estaban enemistados Dijo que de palabra ha oido decir que les hacia demandas a los Obreros pero el no lo sabe, que el solo ha tenido una reclamacion de sus obreros pero no por escrito y que le amenazaron llevandole al Ayuntamiento con sacarle el dinero por la fuerza pero no podia ser causa de enemistad con el Sr Albanet porque no sabia si este lo hubiera dicho algo sobre la reclamacion.

Preguntado si sabe los motivos porque se fusiló al Sr Albanet Dijo que lo ignora.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y añade en este momento que el nada puede saber de estos hechos porque estaba de guia permanentemente con el Comandante Sr Baturone y lejos de Fuente Carretero se le vuelve a leer se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr Juez y Secretario de que certifico

Sección Valverde *Julian Reyes*

Declaración del Testigo

En Cordoba a veinte
Julio de mil novecientos treinta y nueve

JUAN MANUEL FERNANDEZ HENS

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 43 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en Molino de Fuente Carretero y que no le

comprenden las demás:

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que conocia perfectamente al Maestro Nacional Vicente Albanet Pastor, que era una persona fanatizada de izquierdas, nada religioso aunque decia que su titulo se lo debia a los Jesuitas. Que ayudo a las izquierdas en las elecciones, sin que sepa tuviera enemistad personal con Francisco ni Julian Reyes Hens, mas que la propia de sus ideas ya que no podia ver a quien tuviera dos pesetas que Don Julian y Don Francisco Reyes Hens son primos segundos del declarante teniendo con ellos una trato sencillo y corriente sin que le una una gran amistad. Que a Don Vicente Albanet Pastor que el sepa nadie le denunció sino que le detuvieron las fuerzas de ocupacion como a otros de aquellas ideas, sin que sepa si Francisco o Julian dijeron algo contra el.

Preguntado si sabe que cuando entraron las Fuerzas en Fuente Carretero los Hermanos Julian y Francisco Reyes Hens dijeron venimos para fusilar al Maestro Albanet Dijo que que no es cierto que el Francisco Reyes no fue con las fuerzas siquiera.

Preguntado Si sabe que con motivo de haber redactado unas demandas contra los Hermanos Julian y Francisco Reyes el Maestro Albanetm porque no pagaba a sus obreros estos perseguian al Maestro con burlas y bromas de mal gusto siendo esta causa de que no se habiasen ni cumplian el saludo Dijo que no es cierta la pregunta, que se trataban aunque sin confianza por que el maestro no hablaba a ninguno de derechas. Y respecto a las demandas no sabe que haya redactado ninguna pues la costumbre del Maestro era no dar la cara.

Preguntado Si apesar de lo que dice es cierto que el Maestro Sr Albanet era un hombre religioso que iba los domingos a misa y enseñaba la Doctrina en la Escuela Dijo que que no es cierto

Preguntado si es el Alcalde de Fuente Palmera y si con este motivo informo respecto a la conducta del Sr Albanet Dijo que es el Alcalde de Fuente Palmera pero como nadie le pregunto por la conducta del Sr Albanet nunca informo nada

Preguntado si contra el declarante se ha presentado alguna vez demandas de obreros ante el Jurado Misto en reclamacion de Jornales Dijo que solo le han reclamado una vez y pago sin necesidad de llegar al Jurado misto no habiendo intervenido en el arreglo al Sr Albanet.

Preguntado si el declarante con los hermanos Reyes Hens denunciaban a las Fuerzas de ocupacion a los izquierdistas peligrosos del pueblo dijo que dijo que no es cierto porque ellos no estaban ni en el pueblo sino en Ecija donde se fue cuando salio en libertad despues de treinta y dos dias de estar preso por los marxistas.

Preguntado a que causas atribuye el fusilamiento del Sr Albanet Dijo que a ser muy de izquierdas y estar muy significado en el pueblo.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella despues de serle leida y la firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Sección Valenciana *Juan M. Fernandez*

Declaración del Testigo

En CORDOBA a VEINTE
de Julio de mil novecientos treinta y nueve,

LORENZO MAYEN GARCIA DE LA BARRERA
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 33 años de edad, de estado Casado natural de Palma del Rio de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en En Fuente Palmera calle General Franco 8 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta no conoce al Maestro Don Vicente Albanet Pastor ni sabe sus ideas. que lo unico que puede decir sobre este asunto es que estando en Ecija un dia en Ayuntamiento llevaron un grupo de personas de Fuente Carretero detenidas para ser Juzgadas sin que sepa si entre ellos estaba este señor pues como tiene dicho no le conoce. Que no es cierto que el dec;arante haya dicho que los Hermanos Reyes Hens hayan denunciado a nadie de Fuente Carretero, ni lo sabe y le estraña se le cite ya que forastero en el pueblo no conoce a nadie ni esta al tanto de la actuacion de ninguna persona.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella despues de serle leida y firma con el Sr Juez y Secretario que certifica

Lecilio Talavera

Lorenzo Mayen

Jose Lopez

Declaración del Testigo

En Cordoba a veinte
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

ANGEL ESCUDERO LUCIO

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
de 45 años de edad, de estado Casado natural de Villalva del Alcor Huelva
de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio
en Fuente Hlamera Fortales 6 y que no le
comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que no conoce a Don Vicente Albanet ni sabe sus ideas, que solo sabe que estando en Ecija una noche vio pasar a un grupo de personas a las que se iba a aplicar el Bando de declaración de estado de Guerra y que alguien dijo que entre ellos iba el Maestro de Fuente Carretero, que no sabe quien lo denunciara para que tomasen esa medida aunque de rumor ha oído que los de derechas de Fuente Carretero sin que sepa los nombres. que es cierto que el día llegar llorando la mujer de otro Maestro de la Aldea de Silillos diciendo que estaba detenido y saber que era persona de ord en lo sal-vo hizo que se aquilatara su conducta y salió en libertad pero tampoco sabe quien le denunciara
Preguntado si conoce a los hermanos Francisco y Julian Reyes Hens y si sabe si estos denunciaron al Sr Albanet Dijo que los conoce y los ha visto con tropa en Ecija viendolos frecuentar el trato con los Jefes de la Fuerza de ocupacion pero ignora si denunciaron al Sr Albanet.

No tiene mas que decir se le lee se afirma y ratifica en ella la firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde

Angel Escudero

San Rey

Declaración del Testigo

~~FRANCISCO REYES GONZALEZ~~

En Cordoba a veinte
Julio de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 42 años de edad, de estado casado natural de Fuente la Lnera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Calvo Sotelo 2 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

Que es Alcalde despues del

Movimiento de Fuente la Lnera en cuyo cargo ya ha cesado, que conoce a Don Vicente Albinet pastor Maestro de Escuela de Fuente Carretero al que tenia por una buena persona ignorando su idea politica, es mas bien antes del Frente Popular era de Derechas despues ignora si vario en su manera de pensar. Que ignora el motivo por el que fuera fusilado dicho señor ni quien lo denunciara, ni lo ha oido decir que el estaba en Ecija en aquellos dias del fusilamiento y solo sabe porque la señora del Maestro lo dijo en su casa a donde fue a verle que su marido habia tenido que ser acusado por alguien pero no dijo por quien. Que ha oido decir que estaba enemistado este Sr Albinet con los hermanos Reyes Hens pero despues del Movimiento es cuando lo ha oido decir precisamente por la señora del muerto sin que el pueda hacer se eco de nada de esto.

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en esta declaracion que se le lee y firma con el Sr Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde

Juan Reyes

Juan Rey

Declaración del Testigo

En Cordoba a veinte y cuatro
Julio de mil novecientos treinta y nueve,

FRANCISCO YANUZA MENEN

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 36 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Herrero que NO ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera Fuente Carretero y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conocia algo al Maestro de escuela de Fuente Carretero Don Vicente Albanet Pastor, al que no conocia las politicas de ninguna clase habiendo ayudado a las elecciones en 16 de Febrero a las derechas. que no sabe porque le fusiliaron ni quien lo denun- para pero que hoyo decir a gente del pueblo que no puede precisar quien fue que el Julian Reyes habia entrado diciendo donde esta el Canalla de Don Vicente; pero nada mas sin que dijeran que lo tenian que matar ni nada pare- lido

Preguntado si puede puntualizar a quien oyera decir estos de que el Julian Reyes habia llegado preguntado donde estaba el canalla de D Vicente Dijo que por el tiempo transcurrido cerca de tres años no recuerda de ninguno

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo que estando aun el Pueblo en po- der de los rojos le oyo lamentarse a D Vicente de la actuacion de ellos y dijo que debian unirse todas las personas decentes para acabar a bocados con los rojos

No tiene mas que decir se afirma y ratifica en ella y la firma despues de serle leida con el Sr Juez y Secretario que certifico

Cecilio Valverde

Francisco Yanzura

[Large signature]

Providencia Juez Sr Cordoba veinte y siete de Julio mil
Valverde novecientos treinta y nueve
Librese orden al Comte de Puesto de la Guardia
Civil de Ecija para que en forma de atestado y en el Plazo
de ocho dias averigüe si fue trasladado de Fuente a Carrete
a Ecija en los Primeros dias del Movimiento el Sr Albanet
Si le fue aplicado el bando de guerre en virtud de que den
cia copiandola si es del Puesto o pidiendo certificacion
teral si fuere de otra ofician, acusando recibo telegrafico
de esta orden

Lo mandó y firma SSA certifico

Valverde

Juan Lopez

Nota en el dia se cumple lo ordenado certifico

Juan Lopez

Providencia Juez Sr Cordoba veinte de Agosto mil nov
Valverde tos treinta y nueve
Reclamse por telegramo del Comte Militar d
Ecija antecedentes de D Vicente Albanet y certificacio
literal si la hubiere de la denuncia
Lo mando y firma SSA cerifico

Valverde

Juan Lopez

Nota en el dia se cumple lo mandado certifico

Juan Lopez

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de _____

El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELEGRAFO
FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACIENS OBRA NACIONAL

NUMERO

Para _____ de _____ num. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

135 OBA ECIOA : : 18 25 28 145 G.M.T.E P.T.O. OVA CIVIL

ACUSO RECIBO SU ESCRITO FECHA AYER REFERENTE INFORMACION MAESTRO

ESCUELA VICENTE ALBANEI PASJOR =

Sevilla.
Ecija.

54

En cumplimiento a lo ordenado por la respetada autoridad de V. en su superior escrito fecha 27 del actual; tengo el honor de participarle que por fuerza de este puesto no fué trasladado desde Fuente-Carretero (Cordoba) a esta localidad, el Maestro de Escuela, DON VICENTE ALBANET PASTOR, no existiendo datos en este puesto si fue conducido a ésta por fuerzas del Ejercito o Milicias, así como si le fue aplicado o nó el Bando de Guerra.

Respecto a la investigacion que interesa sobre si existe o no denuncia alguna contra dicho Maestro, he de significarle que en esta dependencia no existe denuncia alguna contra el mismo, y en cuanto a su existencia en la Comandancia Militar de ésta, debo significarle que siendo el actual Comandante Militar un Comandante del Ejercito, el que suscribe no se considera con atribuciones suficientes para dirigirse a dicha superior autoridad en solicitud de la copia literal de denuncia que interesa en dicho superior escrito.

Dios-----

-----guarde a V. muchos años.
Ecija a 29 de Julio de 1.939
Año de la Victoria.
El Cabo.

Antonio F. Escobar

Sr. Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar letra D
Don Cecilio Valverde Cano.

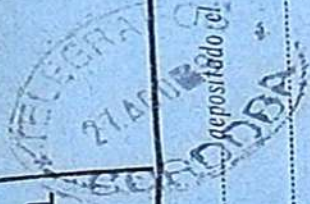
C O R D O B A.

Recibido de

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL



Med. num. 2

depositado el a las

palabras

num.

de

Para

F 221 CBAECIJA 169-140-126-21H- COMTE MTAR A

ESTA COMANDANCIA NO EXISTE DOCUMENTACION OFICIAL REFERENTE MAESTRO FUENTE

CARRERO VICENTE AUBANEL A BUEN SIGUE CAUSA 12,068

PUDIENDO DIRIGIRSE POR SER ASUNTO JUDICIAL A AUDITORIA DE GUERRA A BUEN

PARTICIPO SU TELEGRAMA Y ESTE

SECRETARIA DE HACIENDA

36

Don Cecilio Valverde Cano Oficial Segundo Honorario del Cuerpo Juridico Militar e instructor del presente procedimiento previo a V.S.I tiene el honor de exponer:

Iniciadas estas actuaciones en averiguacion de si la muerte del Maestro Nacional de Fuente Carretero Don Vicente Albanet Pastor fue debida a cierta denuncia hecha injustamente contra el mismo por Francisco Reyes Hens, segun denuncia de esposa del fallecido de los actuado resulta.

A) que concretamente no consta que el Sr Don Vicente Albanet Pastor muriera fusilado a consecuencia de la denuncia de el encartado ni de otra persona y aunque algunas personas que deponen como testigos lo dan por hecho, no se puede acreditar este extremo y si parece que la muerte de este señor ha ser vido de bandera para luchas caciquiles entre los distintos testigos de Fuente Palmera y Fuente Carreteros, aunque hay indicios bastantes de que el interfecto y los hermanos Francisco y Julian Reyes Hens eran enemigos y pudieran haber informado desfavorablemente del interfecto de haber sido consultados.

B) Respecto a la Ideologia Politica del Sr Albanet Pastor, no es clara, pero se presume fuera simpatizante de las Izquierdas, bien porque asi le conviniese porque ganaba algun dinero haciendo demandas a los obreros contra sus patronos, bien porque creyendo en el proximo triunfo del frente popular fingiera esta simpatia pero lo cierto es que no era ni mucho menos como lo pintan sus ahora defensores.

Es de parecer el Juez que suscribe debe archivar este procedimiento sin declaracion de responsabilidad contra persona determinada, ya que nada en concreto se prueba por los testigos que acusan a los Hermanos Reyes Hens y cuando la Autoridad Militar de la ocupacion tomo una medida de tal naturaleza contra el Sr D Vicente Albanet Pastor, debio tener sus razones y a buen seguro que la sola denuncia de los Hermanos Reyes Hens no la hubieran movido a tomarla de tan extrema gravedad.

V.S.I no obstante resolvera lo mas oportuno
Cordoba 31 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria

Cecilio Valverde

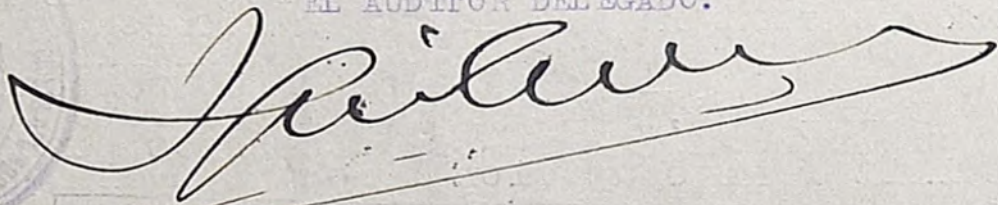
Nota en el dia y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr Juez netrego este procedimiento en la Auditoria de Guerra de Cordoba certifico

José Reyes

Córdoba 10 de Octubre de 1.939.
Año de la Victoria.

Examinadas las presentes diligencias previas y resultando que en las mismas no se han practicado todas las diligencias necesarias para investigar debidamente los hechos que dieron motivo a las mismas, pasen al Comandante de Infantería D. José M^e Sánchez Gómez, para que auxiliado por un Secretario de categoría de Oficial, investigue que Autoridad ordenó el fusilamiento del Maestro Nacional de Fuente Carretero D. Vicente Alvaret Pastor, en que se fundó para ordenarlo y ~~con~~ qué garantía o medios de prueba tuvo para adoptar tal medida, así como para que practique las demás diligencias que estime necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

EL AUDITOR DELEGADO.



GUERRA

SALIDA

Día Mes Año

DON JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ, COMANDANTE DE INFANTERIA, DESIGNADO INSTRUCTOR EN EL PRECEDENTE DECRETO DEL ILMO, SR. AUDITOR DELEGADO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.

C E R T I F I C O : Que teniendo que elegir Secretario para que me auxilie en el cometido de mis funciones, designo al Alferez Provisional de Infanteria Don Manuel Jimenez Diaz, que teniéndolo a mi presencia, acepta y jura el cargo que se le confiere, prometiendo cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo, firmando en prueba de conformidad, en Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-

[Handwritten signature of Don Manuel Jimenez Diaz]

VIDENCIA JUEZ SR. } En Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos treinta
SANCHEZ GOMEZ. } y nueve.-Año de la Victoria.-

Vistas las precedentes actuaciones y decreto del Ilmo. Sr. Auditor Delegado de Guerra de esta Plaza, trasládese este Juzgado a la de Ecija, al objet de practicar cuantas diligencias se estimen pertinentes para el esclarecimiento del hecho de autos, y con su resultado se proveerá.-

Lo mandó y firma S.S^a. de que Doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten note:] Por ella hago constar que a las ocho horas y treinta minutos del día de la fecha, sale el ferrocarril para la Plaza de Ecija.

Córdoba 11. Octubre 1838. Año de la Victoria.

[Handwritten signature]

En el mismo día a las mismas horas
de jurado: Depto.

Financ.

[Faint, illegible handwritten text and signatures, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Declaración del Testigo

En la Plaza de Ecija a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve,

D. Francisco Morales y Marti-
nez Fortun.- Conte. Mar. de la
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado casado natural de Ecija de profesión Militar.- que no ha sido procesado, y con domicilio en esta en calle Ser Angela de la Cruz nº ocho y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que con posterioridad al telegrama que en veinticinco de Agosto de este año dirigió al Señor Juez Instructor Militar de Cordoba, ha seguido practicando Investigaciones relacionadas con el maestro de Fuente Carretero Vicente Albanet Pastor y como consecuencia de ellas puede hacer constar lo siguiente: Que mencionado individuo fue hecho prisionero por fuerzas de esta plaza que en el mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y seis conquistaron para la causa Nacional todos los pueblos del contorno y entre ellos Fuente Carretero; que sin duda alguna el hecho de hacerlo prisionero se debió a que haría actos de hostilidad contra las fuerzas del Ejército o se le ocuparían armas ; que en esta plaza se recibió una información verbal a los vecinos de aquella Aldea Juan Manuel Hernandez Hens, Jose Rubiales Diaz y Enrique Gonzalez Muñoz los que declararon en el sentido de que tenía concomitancias con el Frente Popular, era amigo de otro Maestro (Vicente Los Hilillos/ Fuente Carretero) que era un conocido comunista ; y que como consecuencia de todo ello se le aplicó el Bando de Guerra.-

PREGUNTADO que Autoridad fue la que ordenó el fusilamiento , en que se fundó para ordenarlo y que garantía o medio de prueba tuvo para adoptar tal medida dice: Que a él le dieron cuenta de la información a que antes se ha referido y que debió ser recibida por el entonces Capitán de la Guardia Civil en esta D. Antonio Escuin Lois, con destino actual en la Comandancia de Cadiz, y por el Agente de investigación y vigilancia D. Luis Angulo que lo está en esta y que en vista de ello y por considerarlo incurso en el Bando de Guerra se ordenó su fusilamiento.-

Declaración del Testigo

En la Plaza de Ecija a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve,

Don Javier de Pardo y Castro Capitan de Caballeria

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 35 años de edad, de estado casado natural de Orense

de profesión Militar que no ha sido procesado, y con domicilio

en esta en Barrera de Quintana nº tres y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que en el verano de mil novecientos treinta y seis era Teniente con destino el Deposito de Recria y Doma de Ecija y en el Escuadron que mandaba el Capitan Don Tello Gonzalez de Aguilar; que mandando su seccion ocupo el pueblo de Fuente Carretero, tras gran resistencia y nutrido fuego de los rebeldes; que ocasionaron bajas a las fuerzas Nacionales. Que ya en el pueblo se hicieron unos doscientos prisioneros que fueron seleccionados ,segun declaraciones de los vecinos, entre los que s -e encontraba un soldado de Aviacion hijo del que quedo nombrado Alcalde Pedaneo del Pueblo, cuyos nombres no recuerda, reteniendo los mas calificados, cree que unos diez, y entre ellos un Maestro Nacional, cuyo nombre tampoco puede precisar, por el tiempo trans-currido, detenidos que fueron conducidos a Ecija y entregados a la Autoridad, a quien sin duda alguna el Capitan Don Tello Gonzalez de Aguilar informaria de los antecedentes recogidos.

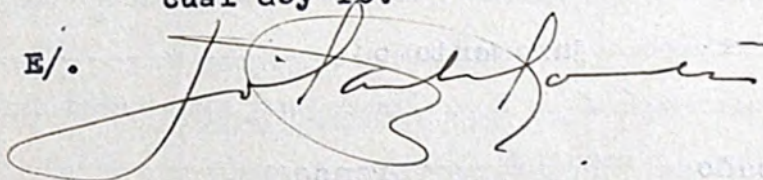
Preguntado por S.S. si recuerda fuese denunciado el Maestro a que se ha referido por el vecino de Fuente Carretero Francisco Reyes Hens, dice que no pues tal individuo no recuerda que estuviera con la fuerza y que como ya tiene manifestado el que dio los informes fue el soldado de Aviacion, princip almente, porque por ser natural de Fuente Carretero, conocia al vecindario.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo que no

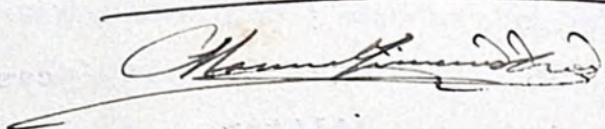
En este estado S.S. dio por terminada la presente y leida que le fue al Oficial declarante por renunciar al deracho que tenia de haberlo por si del que s e le advirtio, se ra-tifico en su contenido

firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de todo lo
cual doy fe.-

E/.



Juan Pardo de Castro



Declaración del Testigo

En la Plaza de Ecija a once

D. Luis Angulo Rodriguez Agente de Investigacion.- de Octubre de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 34 años de edad, de estado casado natural de Viana (Valladolid)

de profesión Agente de Investigacion que no ha sido procesado, y con domicilio

en esta en calle Calvo Sotelo nº 25 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que el Maestro Vicente Albanet Pastor, fue conducido a esta plaza por las fuerzas de ocupacion de Fuente Carretero en Agosto de mil novecientos treinta y seis, y que cree que el mismo al igual que sa hacia con todos los detenidos seria sometido a interrogatoria e informacion verbal por las Autoridades Militares las que así mismo interrogaban a otros individuos de las poblaciones de los detenidos con la finalidad de cerciorarse plenamente de la ideologia y actuacion de los sometidos a aquellas sumarias informaciones y que sin duda alguna por tratarse de un individuo que no era vecino de esta los informes se tuvieron presentes serian los que trageron las fuerzas que lo hicieron prisionero, recogidos en Fuente Carretero.-

Preguntado por S.S. si tiene conocimiento de que a dicho Maestro lo denunciara el vecino de Fuente Carretero Francisco Reyes Hens o alguna otra pers-ona dijo que aqui en Ecija no fue denunciado previamente por nadie, ignorando si lo hicieron en Fuente Carretero al entrar la fuerza.-

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo que no.

En este estado S.S. dio por terminada la presente y leida que le fue por renunciar al derecho que tenia de hacerlo por si del que se le advirtio se retifico en su contenido firmandola con el Señor Juez y conmigo el Secretario de todo lo cual doy fe.-

Handwritten signatures of Luis Angulo and the Secretary.

PROVIDENCIA JUEZ } En Córdoba a doce de Octubre de mil novecientos trece
SR. SANCHEZ GOMEZ } y nueve.-Año de la Victoria.

En vista del resultado de las precedentes actuaciones; libré exhorto al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Cadiz, para que por el Juez que designe sea diligenciado en el Capitán de la Guardia Civil Don ANTONIO ESCUIN LOIS; y con su resultado se provea. Lo mando y firma S.S.ª. Doy. Fé.

DILIGENCIA.) En el mismo día se cumple lo mandado. Doy. Fé.

Providencia Juez Sr) Córdoba doce de Octubre de mil novecientos trece
Sanchez Gomez.....) ta y nueve.Año de la Victoria.

Librese telegrama al Sr Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cadiz para que comunique a este Juzgado el actual destino del Comandante del mismo Instituto Don Antonio Escuin Lois y caso de que se encuentre en citada Capital lo contesta telegraficamente.

Lo mando y firma SS de que doy fe.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.

Providencia Juez Sr) Córdoba veinte de Octubre de mil novecientos
Sanchez Gomez.....) treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibido telegrama del Sr Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Cadiz unase a los autos y cumplítese lo que en la anterior providencia se acuerda.

Lo mando y firma SSª doy fe.-

DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado doy fe.-



GOBIERNO MILITAR
DE LA
ARMADA Y PROVINCIA DE CÁDIZ
E. M.

51

14

Justicia

34

Como el Capitán de Caballería D. TELLO GONZALEZ DE AGUILAR, no tiene hasta ahora su destino en este Gobierno Militar, ni existen antecedentes de que resida en esta plaza, devuelvo á V.S. sin diligenciar en el mismo, el exhorto que me remitió con su oficio de 11 de octubre próximo pasado.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Cádiz 2 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Coronel Gobernador Militar Acctal.

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Especial nº 2. D. José M^o Sanchez Gomez.

C O R D O B A.

Recibido de

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para de num. palabras depositado el a las

A 16 , K 17 CORDOBA CADIZ 854 30. 15 15H30 ,

PRIMER JEFE GUARDIA CIVIL

COMANDANTE ESTE INSTITUTO NTONIO ESCUTIN LOIS PRESTA
SERVICIO ACTUALMENTE ESTA CAPITAL CONTESTO SU TELEGRAMA AYER

El Oficial,
M. d. m. n.

JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ COMANDANTE DE INFANTERIA Y JUEZ INSTRUCTOR
LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar nuevo Secretario para que me auxilie en la tramitacion de las mismas por haber cesado el anterior designo al Oficial H. del Cuerpo Juridico Militar Don Eulio Grande Leon que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Y en prueba de conformidad firma la presente conmi o en Cordoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.--Año de la Victoria.

J. Sanchez Gomez
Eulio Grande Leon

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve
de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen

D. Julian Reyes Hens

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de 46 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carretero calle Luna y que no comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. ~~manifestar~~ para que manifieste si conocia al Maestro de Fuente Carretero Don Vicente Alvanet Pastor dijo: que si que lo conocia.

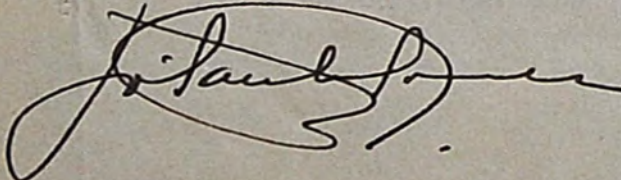
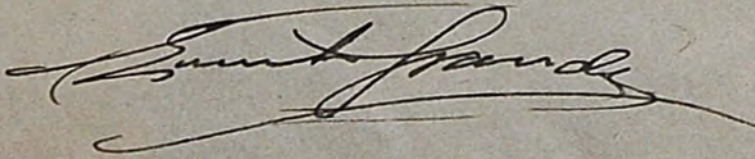
PREGUNTADO para que manifieste cuanto separa respecto a su ejecucion dijo: que sabe que fue detenido por las Fuerzas que entraron en Fuente Carretero ignorando el dia puesto que el declarante ni estaba ni entro en el pueblo aquel dia por encontrarse con la columna del entonces Comandante Baturones como guia y practico y que solo sabe que cuando regreso al pueblo el diez y nueve de Septiembre se enteró que lo habian fusilado en Ecija.

PREGUNTADO si su hermano Francisco Reyes entró en el pueblo el veinte y nueve de Agosto con las Fuerzas que lo ocuparon dijo que no, que su hermano continuo en Ecija.

PREGUNTADO por la actuacion politico social del Maestro Don Vicente Alvanet antes y durante el Movimiento dijo: que era de ideas izquierdistas ignorando su actuacion por estar el declarante poco tiempo en el pueblo toda vez que habitaba en un Cortijo y tan solo iba de vez en cuando al pueblo.

PREGUNTADO si sabe si el hijo del que fué Alcalde pedaneo de aquel pueblo que era soldado de Aviacion en Sevilla denunció a las fuerzas la actuacion del Sr Alvanet dijo: que dicho soldado que se llamaba José Dugo Burjillo el cual ha fallecido hace proximamente un año no sabe lo denunciara ni informara a las fuerzas sobre su actuacion.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que no. Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y firma con SS^a de que doy fé.-

 Julian Reyes


DECLARACION DEL TESTIGO DON) En Cordoba a diez y nueve de Diciembre de mil
Enrique Gonzalez Munoz) novecientos treinta y nueve, año de la Victoria

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir ver ad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma con arreglo a su cãase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de de 42 años, de estado casado, natural de Navas de la Concepción, de profesion industrial, que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera calle General Franco numero 17 y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO si conocia al Maestro Don Vicente Alvanet Pastor dijo: Que si que lo conocia.

PREGUNTADO por la actuacion de dicho Sr Alvenet politico social durante el movimiento y antes de iniciado éste dijo: Que era de ideas ozquierdistas al parecer Socialista y que era el que ilustraba a los obreros y siempre se le veia con ellos haciendo propaganda de éstas ideas.

PREGUNTADO para que diga cuanto sepa respecto a la detencion y ejecucion de referido Maestro dijo: Que la forma de su detención la ignora por encontrarse en Ecija desde el dia veintinueve de Julio que fué liberado por las Fuerzas que ocuparon Fuente Palmera y solo sabe por que lo vió llegar en un camión al Cuartel de la Remonta con las Fuerzas de Ecija que iba el citado Maestro entre otros detenidos que de allí trajeron.

PREGUNTADO si el declarante fue llamado a informar respecto a los detenidos de Fuente Carretero dijo: Que no, que no fué llamado a ninguna parte, que unicamente el Teniente Pizarro con el que el declarante habitaba le preguntó lo que supiera de dicho Maestro haciendolo en la misma forma que en este Juzgado.

PREGUNTADO si sabe que el soldado de Aviacion José Dugo Burjillo informara a las Fuerzas que tomaron Fuente Carretero o denunciara al mismo dijo: Que por no encontrarse allí lo ignora. Que el citado soldado ha fallecido hace proxiamamente un año.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que no.

Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y firma con SS^a de que doy fé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve

D. Juan Manuel Fernandez Hens de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las

penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Carretero

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en Fuente Carretero calle Molinos numero 6 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado ~~convencionalmente por Sr. Manifiesto~~ si conocia al Maestro de Fuen-

te Carretero don Vicente Alvanet Pastor dijo que si que lo conocia.

PREGUNTADO para que manifieste cuanto sepa respecto a la ejecución

por las Fuerzas Nacionales de dicho Maestro dijo: Que en los ultimos dias

del mes de Agosto cree que el dia veintiocho las Fuerzas Nacionales ocu-

paron definitivamente Fuente Carretero y detuvieron a los mas significa-

dos izquierdistas del pueblo entre los que se encontraba el Maestro Don

Vicente Alvanet Pastor conduciendolo a Ecija en un camión llevandolo al

Ayuntamiento donde eran juzgados previo informes verbal de los que co-

nocian a los encartados y del resultado de esa informacion se les aplica-

ba la pena que creian corresponderles entre ellos se encontraba el cita-

do Maestro el cual fué ejecutado el mismo dia por la noche de ser con-

ducido a Ecija.

PREGUNTADO por su actuacion social y politica durante el dominio

rojo del Pueblo de Fuente Carretero y anterior a él dijo: Que con ante-

rioridad al Movimiento era un significado Socialista y durante el Movi-

miento continuo con sus mismos ideales no exteriorizando tomase parte

en el mismo pero sí por bajo cuerda dirigia los actos y atropellos que

allí se cometieron al declarante con motivo de encontrarse detenido en

la Carcel le pidió prestado varias veces dinero.

PREGUNTADO si el declarante formó parte de los que informaban a

las Autoridades de Ecija para juzgar a los detenidos dijo: Que sí, que la

noche que llevaron a Don Vicente Alvanet fué llamado para informar al Ayun-

tamiento donde se encontraban el Policia Sr. Angulo que era el que tomaba

la declaración la cual iba escribiendo y varios Oficiales que entraban y

salian en el despacho en el que se declaraba.

PREGUNTADO en que forma informó de la conducta de Don Vicente Al-

vanet dijo: Que era de izquierdas.

PREGUNTADO si sabe si Francisco Reyes Hens denunció al Maestro Sr.

Alvanet dijo: Que no, sabe que lo denunciara, que dicho Reyes Hens no entró

con las Fuerzas en el pueblo quedandose en Ecija donde residia desde ha-

cia algun tiempo ignorando si lo hizo a las Fuerzas de Ecija.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo que no.

Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y fir-

ma con SS^a de que doy fé.-

DECLARACION DE DON José Rubiales Diaz....) En Cordoba a diez y nueve de Diciembre de mil no-
 este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué en-
 terado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir
 verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo
 juramentado en legal forma con arreglo a su clase y preguntado por
 las generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de
 edad, de estado casado, natural de Fuente Carretero, de profesion chofer,
 que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carretero calle Ca-
 rrera sin numero y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO si conoia al Maestro de Fuente Carretero don Vicen-
 te Alvanet Pastor dijo: Que si que lo conoia.

PREGUNTADO por la actuacion politico social de dicho Maestro
 antes y despues de iniciado el Movimiento dijo: Que era hombre de ideas
 izquierdistas aunque no muy destacadas a su llegada al pueblo, pero que
 posteriormente se mostro francamente de tales ideas ignorando su actua-
 cion durante el "movimiento por haber estado el declarante detenido por
 los rojos.

PREGUNTADO convenientemente para que manifieste cuanto sepa
 respecto a la detencion y ejecucion de dicho Maestro dijo: Que el declara-
 nte cuando fué liberado de su detencion por las Fuerzas Nacionales el
 diez y nueve de Agosto se marchó a Ecija donde ha continuado hasta hace
 dos meses que ha regresado a Fuente Carretero: Que solo sabe que fué con-
 ducido por las Fuerzas Nacionales dicho Maestro a Ecija el veinte y nue-
 ve de Agosto en calidad de detenido y que mas tarde fué ejecutado.

PREGUNTADO si el declarante fue llamado a informar de los de-
 tenidos que llevaron de Fuente Carretero dijo: Que no, que unicamente una
 noche en la puerta del Casino se le acercó un Capitan cuyo nombre desconoce
 y le enseñó una lista de personas de Fuente Carretero preguntandole si
 sabia algo de ellos y que el declarante le dijo que eran izquierdistas
 no recordando si entre ellos iba el citado Maestro Sr Alvanet.

PREGUNTADO si sabe si el hijo del que fue nombrado por las
 Fuerzas Alcañe Pedaneo de aquel pueblo que era soldado de Aviacion en
 Sevilla informo a las Fuerzas de la actuacion de los que se detenian
 dijo: Que dicho soldado que se llamaba José Dugo Burjillo que ha falle-
 cido hace proxiamamente un año no sabe informara de las personas que se
 detenian.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar dijo: Que no.

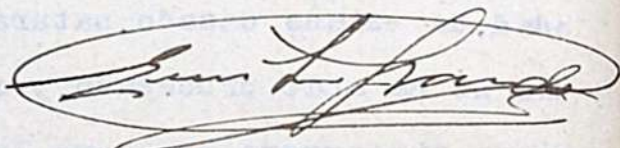
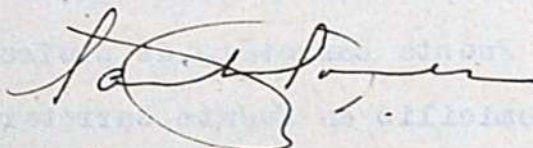
Leida por si esta su declaracion se ratifico en su contenido y fir-
 ma con SSA de que yo el Secretario doy fé.-

[Handwritten signatures]
 José Rubiales Díaz
 [Signature]

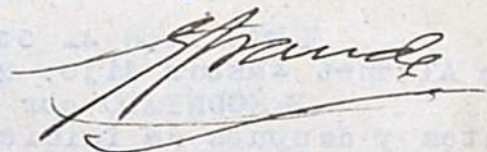
Providencia Juez Sr) Cordoba primero de Enero de mil novecientos
Sanchez Gomez.....) cuarenta,

Por recibido exhorto del Excmo. Sr Coronel Gobernador
Militar de Cádiz diligenciado en el Comandante de la Guar
dia Civil Don Antonio Escuin Lois unase a autos.

Lo mando y firma SS^a de que yo el Secretario doy fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.-





GOBIERNO MILITAR
DE LA
CABALLERÍA Y PROVINCIA DE CADIZ
E. M.

58

Clasificación: 1ª
Asignado: Justicia
Número: 4

Diligenciado en el Comandante
de la Guardia Civil D. ANTONIO
ESCUIN LOIS, adjunto devuelvo a
V.S. el exhorto que a dicho fin
me remitió con su oficio de 15
de este mes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Cadiz 25 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

EL CORONEL GOBERNADOR MAR. ACCIDENTAL

Juan García

47

Comandante Juez Instructor, D. José M^a Sanchez Gomez
C O R D O B A



59

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PLAZA Y PROVINCIA DE CADIZ
E. M.

JUL

IO

Para que lo diligencie en el Co-TO
mandante de la Guardia Civil D. AN-
TONIO ESCUIN LOIS, remito á V.S. el
adjunto exhorto, que se servirá de-
volverme con las resultas.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Cádiz 19 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

Pedro Juan

1^a
Justicia
18

el
ec
a
e
z
t
r
s
l
l
ic
ic
N
N

mandante Juez Permanente de esta

P L A Z A . -

DON JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR NOMBRADO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO QUE SE INSTRUYE EN AVERIGUACION DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL FUSILAMIENTO DEL MAESTRO DE FUERTE CARRETERO DON VICENTE ALBANES PASTOR.

Al Sr Juez a quien se nombre para la evacuacion del presente exhorto atentamente saludo y hago saber: que en dicho expediente y por providencia de esta fecha he acordado se reciba declaracion al Comandante de la Guardia Civil Don Antonio Espuig Lois, que presta sus servicios en la Comandancia de dicho Instituto en Cadiz, con arreglo al interrogatorio que al dorso se expresa; por lo tanto en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español (q.D.g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer las practicas de las diligencias que se interesan; pues en hacerlo asi y en devolvermelo diligenciado por el conducto de su recibo; administrara justicia; quedando a la reciproca cuando los suyos vea.

Dado en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

QUE SE RECIBA DECLARACION AL COMANDANTE DE LA GUARDIA CIVIL DON ANTONIO ESPUEIG LOIS QUE PRESTA SERVICIOS EN LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ CON ARREGLO AL SIGUIENTE INTERROGATORIO.

- 1ª.- A las generales de la Ley.
- 2ª.- Manifieste cuanto sepa respecto a la ejecución del Maestro de Fuente Carretero Don Vicente Alvanes Pastor en la Plaza de Ecija el día 30 de Agosto de 1.936.
- 3ª.- Diga que autoridad ordenó el fusilamiento del mismo, en que se fundó y qué garantía o medios de prueba tuvo para adoptar tal medida.
- 4ª.- Si el declarante recibió alguna denuncia previa contra dicha Maestro y nombre de los denunciantes.
- 5ª.- Si el declarante abrió alguna Información verbal o escrita para depurar la actuación político-social de dicho Maestro y en caso afirmativo resultado de ella.
- 6ª.- Si tiene algo mas que manifestar.

El Sr. Juez a quien se nombre para el diligenciamiento del presente exhorto hara ademas las preguntas que estime necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Córdoba 15 de Diciembre de 1.939.

Año de la Victoria.

El Comandante Juez Instructor.



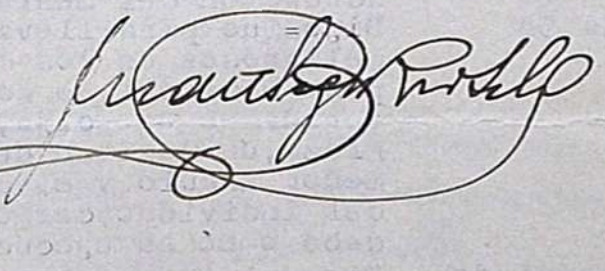
Don NICOLAS CHACON MANRIQUE DE LARA, Comandante de Infanteria.

Juez permanente de la Base Naval de Cádiz e. Instructor nombrado para la tramitación del presente exhorto.

Certifico: Que habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, en uso de las facultades que me concede el artículo ciento cuarenta y dos del Código de Justicia Militar, nombro al **Comandante de Infanteria Don Juan Miguel del Rio Silvero.**

Secretario de este Juzgado, quien una vez en mi presencia y enterado del cargo, manifestó no haber incompatibilidad alguna para ejercerlo y juró con arreglo a la Ley cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste, firma conmigo en Cádiz a **veintiuno** de **Dic-iembre** mil novecientos treinta y nueve.

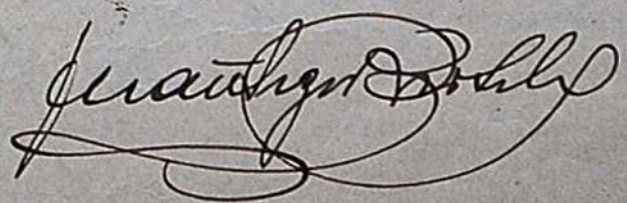
Nicolas Chacon Manrique de Lara 

Providencia En Cádiz a **veintiuno** de **Diciembre.** de mil novecientos treinta y nueve.

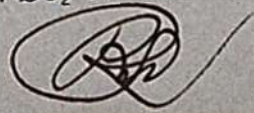
Por recibida la orden de proceder de **la autoridad Militar de esta Plaza.** únase en cabeza de estas actuaciones, y cítese de comparencia **guárdense y cúmplase lo ordenado, acútese recibo ante este Juzgado al Comandante de la Guardia Civil, Don Antonio Escuin Lois, a fin de prestar declaración en el adjunto exhorto.**

Así lo proveyó el Juez Instructor que suscribe. Doy fe.





ota. -- Cumplimentado. Doy fe.



Declaración del Comandante de la Guardia Civil Don ANTONIO ESCUIN LOIS. - En Cádiz a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Ante este Juzgado comparece el Comandante, anudado al margen, quien enterado del objeto de esta diligencia juramentado en forma legal y hechas las prevenciones del caso, fué:

Preguntado

a tenor de las generales de la Ley y dijo: Que se llama como queda expresado, natural de San Fernando (Cádiz), mayor de edad, casado, profesión Comandante de la Guardia Civil y con destino en la Comandancia de esta Capital, sin que le comprendan las demás generales.

Preguntado

a tenor del interrogatorio de preguntas que antecede, Dijo: que la tiene contestada.

A la 1ª
A la 2ª

Dijo: Que no recuerda del nombre del Maestro Don Vicente Alvarez Pastor, recordando solamente de que en Ecija, habia tres Maestros y una Maestra, siendo ejecutados dos de ellos por sus ideas izquierdistas, peligrosos para la Patria y la Religión, toda vez que en las Carpetas de la Escuela, de los niños, tenían copiado el himno de la Internacional, que hacian cantar y además habian quitado los Crucifijos de las Escuelas, destruyendolos, como así mismo todos los objetos religiosos, propagandistas peligrosos del marxismo, y en cuanto al otro maestro y la maestra, fueron expulsados de la localidad con la pérdida de la carrera, por iguales motivos.

A la 3ª

Dijo: Que por no recordar del nombre, ignora las medidas tomadas contra dicho Maestro, y que con arreglo a las instrucciones que recibia la Autoridad Militar de la Plaza, se obraba en consecuencia.

A la 4ª

Dijo: Que no lo recuerda, pero el Policia Señor Angulo, actualmente en Ecija, puede dar informes, sobre denuncia recibida o actuación del mentado Maestro.

A la 5ª

Dijo: Que para llevar a cabo cualquier ejecución, de individuos peligrosos en los dias críticos que se atravesaba en la España Nacional, se acordaba su ejecución, en reunión de las Autoridades de Ecija, compuesta por el Comandante Militar de la Plaza, un Capitan del Depósito de Recría y Doma, el Policia Señor Angulo y el que declara, y con arreglo a la peligrosidad del individuo, cargos y denuncia que contra él habia, se acordaba o no su ejecución.

Preguntado

Diga si tiene algo más que decir. Dijo: Que le extraña que un Maestro u otro individuo de la Provincia de Córdoba se haya ejecutado en Ecija, por cuyo motivo no recuerda el nombre, como igualmente no los recuerda los de los dos Maestros ejecutados y el de que fué expulsado como igualmente la Maestra pero en el archivo que tiene la Policia en el Ayuntamiento hay constancia de todos los antecedentes.

Leida por sí mismo se afirma, ratifica y firma con S.S. y Secretario. - Doy fé.

Nicolas Martin Manrique de Lara

Antonio Escuin Lois

Francisco de la Cruz

PROVIDENCIA. En Cádiz a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.
Una vez evacuado en la persona y forma que se interesaba, devuélvase el presente Exhorto al Juez que lo promovió, por conducto de la Autoridad Militar de esta Plaza, quedando la debida constancia.

Proveido y rubricado por S.S.-Doy fé.-



Cumplimentado.-Queda razón,-Doy fé.-

OTA

Como me interesa en su muy
 respetable oficio de fecha suca del
 actual, tengo el honor de adjuntar
 la certificación del acta de defun-
 ción de José Diego Barquiellos, que
 falleció el 18 de diciembre del año
 1938.

Atte. que a D. sus as.

Fuente Palmera 13. Buenos Aires. 1940

Año de la Victoria

El Jefe Municipal,
 Juan Durero

Comandante Juan Justo del Jugo
 Militar Biental nº 1

Córdoba

D. Juan Duran Adame, Propietario Juez municipal
y encargado del Registro civil de esta Villa

CERTIFICO: Que en el tomo Cuarenta y dos Sección de Defunciones, del
Registro civil de mi cargo al folio Seventa, aparece el acta
que a la letra dice así:

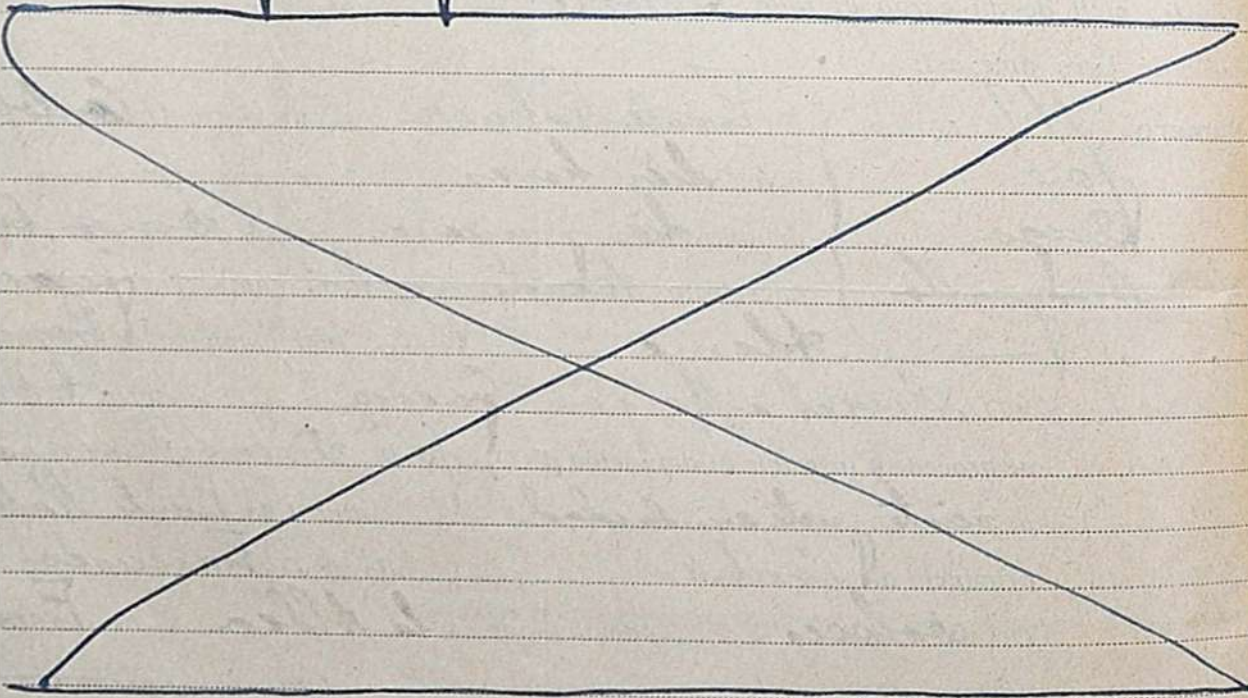
Número 119 En Fuente-Palmera provincia de Córdoba
José
Diego a las diez horas y _____ minutos
Burguillos del día diez y nueve de diciembre de mil
novecientos veinte y ocho ante D. Juan Duran
Adame Juez municipal Propietario
y D. Angel Melgar Guerra Secretario Interno
se procede a inscribir la defunción de D. José Diego Burguillos
de veinte y siete años de edad natural de Fuente-Palmera
provincia de Córdoba hijo de D. Francisco y de
D.ª Isabel domiciliado en la Aldea de Fuente-Carrión
número _____ piso _____ de profesión
Sabrador y de estado Soltero

falleció en su domicilio
el día _____ de ayer a las quince horas
y _____ minutos, a consecuencia de Tuberculosis pulmonar
según resulta de la certificación facultativa presentada
y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de
esta población

Esta inscripción se practica en virtud de *manifestación y comparencia*
de Manuel Martín Nocello, mayor de edad, casado, jornalero y de
estos vecinos, hijo del finado y encargado por la familia
consignándose además

habiéndola presenciado como testigos D. *José Guisado Vieira*
y D. *Nephael Leon Perez* mayores de edad y vecinos
de *esta población*

Leída esta acta, se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez, los testigos
y el compareciente de que certifico=
Juan Duran = Manuel Martín = José Guisado = Nephael
Leon = Angel Melgares = hijos = habiendo =



Y para que conste y *resistir el Sr. Comandante Juan Bustos* del Juzgado Militar de Montevideo
expido la presente en *Fuente Palmera* a *trece* de
buero de mil *novecientos cuarenta = Año de la Victoria*

El Jefe Municipal
Juan Duran

P. S. M.
El Secretario,


Angel Melgares

65

Adjunto tengo el gusto de remitirle certificación del acta de defunción de Vicente Albanes +astor segun int resaba en su comunicacion de veinte y cinco del pasado mes=

Dios guarde a V.D. muchos años

Ecija 1 de Febrero de 1940

A. Demayo




r. Juez Militar Eventual numero uno de la Auditoria
de Guerra de C O R D O B A

Alfo Pernasque y Arciad de Castro Juez Municipal accidental de Ecija

Certifico: Que al folio 188 del libro 118 de la Seccion de Defunciones de este Registro Civil se encuentra el acta que copiada literalmente es como sigue=

"Numero=171=Vicente Albanes Pastor=En la Ciudad de Ecija provincia de Sevilla a las diez y siete del dia veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y siete ante D. Pedro Ponce de Leon Dominguez Juez Municipal Suplente y D. Manuel Sillero Hornillo Secretario propietario se procede a inscribir la defuncion de D. Vicente Albanes Pastor de cuarenta y siete años de edad natural de Malaga provincia de Malaga hijo de D. Antonio Albanes Garcia y de D^a Maria Pastor Caceres domiciliado en Fuente Palmera (Cordoba) de profesion Maestro Nacional de estado casado con Josefa Algaba Gutierrez de cuyo matrimonio han quedado seis hijos llamados Dolores, Antonio, Jose, Manuel, Salud y Maria Tereza fallecio en esta Ciudad a consecuencia de los actuales sucesos el dia veinte y nueve de Agosto proximo pasado sin que conste la hora, y su cadaver se dice recibio sepultura en el Cementerio de esta poblacion. Esta inscripcion se practica en el local de este Juzgado en virtud de exhorto del Juzgado de Instruccion de Posadas de fecha veinte y tres de Abril del corriente año, en virtud de lo dispuesto en decreto de ocho de Noviembre y orden de diez del mismo mes y año, consignandose ademas que no otorgo testamento, habiendola presenciado como testigos Francisco Sojel Abolafia y Rafael Torres Fernandez mayores de edad y vecinos de esta. Leida este acta se sella con el del Juzgado y la firman con el Sr. Juez los testigos de que certifico=Pedro Ponce de Leon=Francisco Sojel=Rafael Torres Manuel Sillero=Rubricadas=

El acta inserta es copia fiel de su original a que me refiero Y para que conste y remitir al Juzgado Militar eventual numero uno de Cordoba, que la interesa de oficio expido la presente en Ecija a primero de febrero de mil novecientos cuarenta=

EL SECRETARIO

Alfonso Pernasque

Manuel Sillero

67

Cumplimentando su atenta comunicacion fecha tres del actual tengo el gusto de manifestarle que en primero del mes que corre le fue remitida la certificacion del acta de defuncion de Vicente Albanes Pastor.

Dios guarde a v.S. muchos años
Fecha 6 febrero de 1940

Aseveración

Juez militar del Juzgado eventual numero 1
C O R D O B A



X

CON JOSE MARIA SANCHEZ GOMEZ COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ NOMBRADO PARA LA CONTINUACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO PREVIO CONTRA EL VECINO DE FUENTES CARRETERO FRANCISCO REYES HENS POR SUPUESTO DENUNCIANTE DEL MAESTRO NACIONAL DE LA MISMA VILLA DON VICENTE ALBANET PASTOR, A

A V.S.I. tiene el honor de informar:

Dieron principio estas actuaciones por orden del Ilstrmo. Sr Auditor de Guerra de Cordoba de fecha 31 de Mayo de 1.939, en virtud de denuncia presentada por Doña Josefa Algaba Gutierrez (folio 3) esposa del Maestro Nacional Don Vicente Albanet Pastor que ejercio su cargo en la citada Villa de Fuente Carretero y al que se le fue aplicado el Bando de Guerra en la Plaza de Ecija, en la madrugada del 30 de Agosto de 1.936, al dia siguiente de ser liberada dicha Villa por las Fuerzas de nuestro Glorioso Ejercito. En la denuncia se expone que su difunto marido no habia pertenecido ni pertenecia a partido politico alguno, ni habia tomado parte en ningun acto llevado a cabo por los marxistas durante su dominacion en Fuente Carretero, dirigiendo la denuncia contra el vecino de la citada Villa Francisco Reyes Hens por haber sido el denunciante de su esp oso.

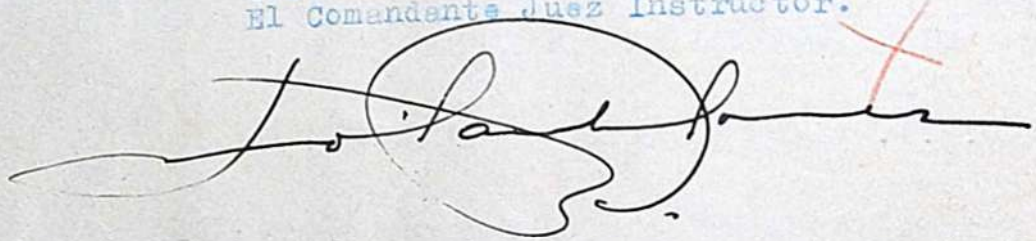
De lo actuado resulta: que si bien dicho Maestro Nacional era persona de orden y religioso con anterioridad al advenimiento del regimen republicano (folios 4, 5, 6, 7 y 8) y durante el (folios 9, 10, 11, 30, 34, 35, 41, y 42) llegando incluso a ayudar a los partidos de derechas en las elecciones de Febrero de 1.936, (folios 34 y 42), al triunfar en ella el frente popular se hace simpatizante del mismo, probablemente por miedo personal, convirtiéndose desde entonces en un hombre de ideologia marxista que dedicaba parte de su actividad en hacerle a los obreros escritos de reclamaciones contra sus patronos, mas o menos justificadas (folios 19, 29 vuelto, 30, 30 vuelto, 33, 36, 37 y 38) sin que tomara parte en hechos delictivos durante la dominacion roja en Fuente Carretero ni en ninguna otra localidad toda vez que no habia salido de esta Villa (folios 19, 20, 29, 29 vuelto, 31, 30, 34 vuelto y 56).

Se prueba en lo actuado que el vecino de Fuente Carretero Francisco Reyes Hens contra el que va dirigida la denuncia motivo del presente expediente, no fue el denunciante del Maestro Sr Albanet Pastor; asi lo hace constar el denunciado en su declaracion (folio 33) y lo confirma el Capitan de Caballeria don Javier de Pardo y Castro, librador al mando de su Seccion de dicho pueblo el que en la suya al folio 49 hace constar que los detenidos de Fuente Carretero y a los cuales se le aplico mas tarde el Bando de Guerra en la Plaza de Ecija, se hicieron segun informes y declaraciones de algunos vecinos de la Villa, entre los que se encontraba un soldado de Aviacion natural del pueblo, que prestaba servicios con las Fuerzas Nacionales, hijo del que quedo nombrado Alcalde Pedaneo del mismo y que este fue el que dio los informes contrarios al ejecutado. Entre estos vecinos no se encontraba Francisco Reyes Hens por no haber entrado con las Fuerzas en la Villa (folios 33, 34 vuelto, 38, 39, 49, 54, 56). El Soldado de Aviacion informante se llamaba José Dugo Burguillo el cual ha fallecido como se acredita con el certificado de defuncion obrante al folio 64.

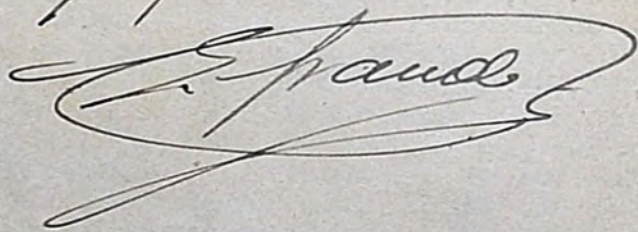
Por todo lo expuesto el Juez que suscribe es de parecer deben sobreseerse definitivamente estas actuaciones sin declaracion de responsabilidad y proponer a quien corresponda sea concedida a la Viuda del Maestro Nacional Don Vicente Albanet Pastor, Doña Josefa Algaba Gutierrez, la pension de viudedad a que tiene derecho, en meritos a que su difunto esposo tenia buenos antecedentes hasta las elecciones de Febrero de 1.936 y no cometio hechos delictivos antes ni durante la dominacion roja en la Villa de Fuente Carretero y al que se le ha aplicado el Bando de Guerra por acuerdo de las Autoridades de Ecija (Comandante Militar de la Plaza, un Capitan del Deposito de Recria y Dona, Policia Sr. Angulo y Comandante de la Guardia Civil Sr. Escuing Lois folio 61 vuelto) sin formalidades y garantias legales por la premura con que para ejemplaridad se ejercia la administracion de justicia en aquellos primeros meses tan criticos

por los que atraves'o nuestro glorioso Ejercito; V.S.I. no obsta
resolvera lo que en justicia proceda.

Córdoba 22 de Febrero de 1.940.
El Comandante Juez Instructor.



Verificacion: - da promp. y el Secretario
para hacer constar que en
esta fecha se reunen los
presentes actuaciones a su
superioridad con atento
oficio. soy fe.





69

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
2.ª REGION
◇◇

COMANDO MILITAR ESPECIAL Nº 1.
Sr. JOSE M. SANCHEZ GOMEZ.
AUDITORIA DE GUERRA.
CORDOBA.

Ilstrmo. Señor

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S.I. el procedimiento
previo instruido contra Francisco
Reyes Hens en averiguacion de de-
nuncia presentada por Doña Josefa
Algaba Gutierrez debidamente in-
formado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Cordoba 22 de Febrero de 1.940 .
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



Jose M. Sanchez Gomez

No. Sr Auditor de Guerra de esta

P L A Z A

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA.

70

Cordoba a 22 de Junio de 1,940

Las presentes actuaciones pasan al ilustre Sr Fiscal Juridico
Militar de esta plaza para su informe sobre competencia.

EL AUDITOR.

Manuel G. Quintana

Inhibirse Sevilla

FISCALIA JURIDICO MILITAR
CORDOBA
ENTRADA
Nº 770
DIA 26 MES 7 AÑO 40

71

Córdoba veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta.

Ilmo. Sr.

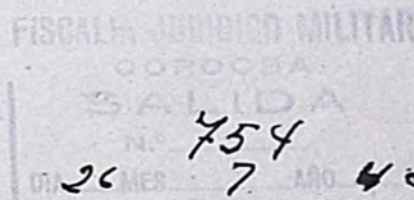
El Fiscal dice:

Examinado el presente procedimiento seguido contra FRANCISCO REYES HENS, proceje inhibirse en el conocimiento de las actuaciones a favor del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la II Región Militar, ya que los hechos perseguidos tuvieron lugar en el territorio de aquella jurisdicción.

V.I. no obstante acodana.

EL FISCAL JURIDICO MILITAR.

Manuel Acosta

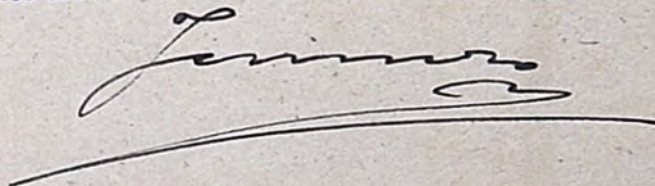


DECRETO

Cordoba a 9 de Octubre de 1.940

Pase a mi Auditor para que con devolucion informe.

**EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAÉN**



EXCMO. SENOR.

Examinado el presente procedimiento previo seguido contra FRANCISCO REYES HENS y apareciendo que los hechos que se le imputan al encartado tuvieron lugar en Esija de la provincia pueblo del territorio jurisdiccional de la II Region Militar y teniendo en cuenta el precedente informe fiscal a juicio del Auditor que suscribe procede que V.E. se inhiba del conocimiento de este Procedimiento a favor de la Autoridad Militar de la II Region, de conformidad con lo que determina el articulo 124 del codigo de Justicia Militar cuyo efecto remitira este procedimiento al Excmo. Senor. Capitan General de la II Region Militar.

V.E. resolvera
Cordoba a 14 de Noviembre de 1.940
Excmo. Senor.
EL AUDITOR



W. M. ...

AU ...
SAL ...
N. 3544
Dia 12 Mes XI
Año 40

Sección de Justicia

Santa Fe 11 Diciembre 1940

Pase al Auditor de Guerra de esta
Región para Dictamen;

P.Q.

[Handwritten signature]



87

A	A. - R. C. U. I. U. S.
Número	12-12-40
Letra	2073 R.

nº 39.905.

75

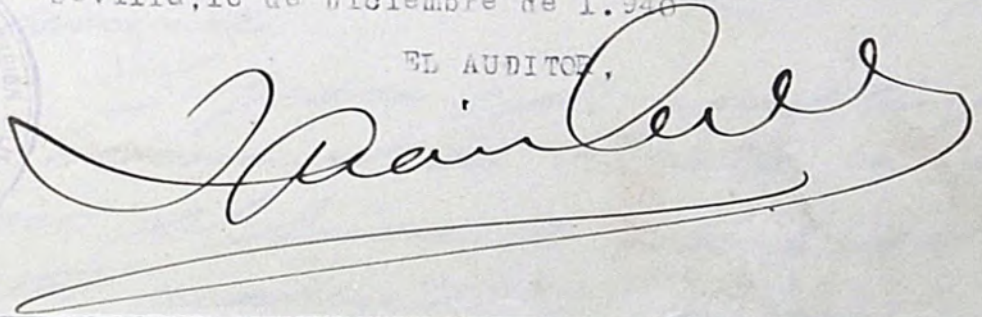
EXCMO. SR.

APareciendo de las actuaciones practicadas, que los hechos de-
 lectivos que se imputan a FRANCISCO REYES HENS han tenido lugar en
 la Plaza de Fuente Palmera (Sevilla) que radica en ésta jurisdicción
 procede aceptar el requerimiento de ~~inhibición~~ que hace la Autoridad
 Judicial de la Auditoria de Cordoba a la que se le comunicará por
 atento oficio; designándose un juez Instructor que las continúe por
 los tramites establecidos en el art. 649 y siguientes del Código de
Justicia Militar.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla, 16 de Diciembre de 1.940

EL AUDITOR,




R
 45
 12
 9/10
 2/10

CAPITANIA GENERAL 2ª REGION

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla 20 de Enero de 1.941

De conformidad con el anterior dictamen, acepto el conocimiento de estas actuaciones, las que se remitirán al Capitán de Artillería, Juez Eventual en esta Plaza DON MANUEL MORALES SAENZ a quien designo Juez Instructor para su continuacion.-

Bese cuenta de la aceptación y acuse de recibo por esta Capitania General a la Autoridad Judicial de Cordoba.-



Fidel Ruiz

se digna dar número a las
situaciones.

Al mando y firma S. S. de

Morales

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplió
lo mandado, etc. fe.

[Signature]

Providencia

Verdada treinta y uno de mayo
de mil novecientos veintita y
uno.

El Sr. juez dispuso unir a
continuación el telegrama por
el recibido de esta Capitanía,
en el que se da número a las
situaciones.

Al mando y firma S. S. de

Morales

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplió
lo mandado, etc. fe.

[Signature]

77
Comando General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Comisión 5.ª Anticipo

Negociado

Número

162

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 30 de Enero de 1941

El General Jefe al Sr. Capitán Luis Don Manuel Morales Saiz
(Oliva)

queda registrado al número 386 el

procedimiento que instruye contra el paisano
Francisco Reyes Fleis por denuncia pre-
sentada contra el mismo

De Orden de S.E.
El General Jefe de E.M.
P. O.
EL CORONEL 2.º JEFE DE E. M.



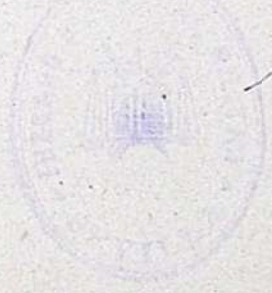
78

EXCMO. SEÑOR

DON MANUEL MORALES SAENZ, CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA, JUEZ EVENTUAL MILITAR DE PLAZA Y DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO PREVIO, A V. E. RESPETUOSAMENTE TIENE EL HONOR DE EXPONER:

Se recibió el mismo para la continuación de su tramitación por Decreto de la Superior Autoridad de V.E. de fecha 20 de Enero último (folio 75 vº) en virtud de Dictamen de inhibición que hace la Auditoria de Córdoba (folio 73), y creyendo el Juez que suscribe que por el Comandante de Infantería Don José María Sánchez Gómez, quien informa al folio 68, se ha practicado todas las diligencias propias y necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, tiene el honor de elevar a V.E. el presente procedimiento previo para la resolución que se digne estimar procedente.

Sevilla siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.


Manuel Morales Saenz

DILIGENCIA
DE ENTREGA

En Sevilla a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Señor Juez dispuso hacer entrega del presente procedimiento previo compuesto de setenta y ocho folios útiles, al Excmo Sr. Capitan General de esta Segunda Region Militar con atento oficio de remision, doy fe.-

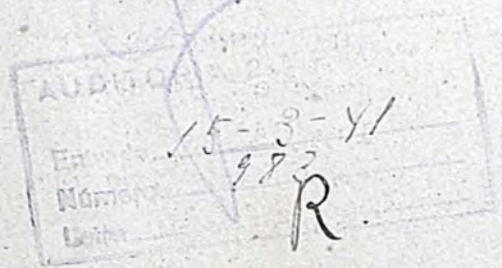
Morales

Antonio...

Sección de Justicia
Sevilla, 14 marzo 1941

Para el Auditor de Fincas
de esta Región para dictaminar

quien



49.

~~SECRET~~

Excmo. Sr.

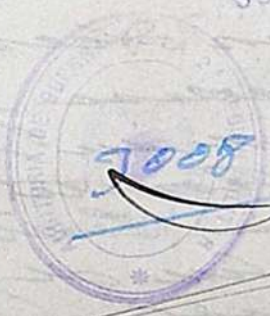
Visto el procedimiento sumario no 386 de 1.941, instruido contra el paisano FRANCISCO REYES HENS, y no apareciendo de lo actuado delito alguno que le sea imputable, y no probandose así mismo en autos fuese autor de la denuncia que se le atribuye, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, con arreglo al nº 1º del artº 53º del Código de Justicia Militar.

Si V.E. acuerda de conformidad debe volver lo actuado a su instructor para notificación y libertad del encartado si continúa preso y deducción y curso de testimonios, al Consejo Supremo y al Tribunal de Responsabilidades Políticas.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla 15 de Abril de 1.941

EL AUDITOR



Francisco...

~~SECRET~~

R

2.ª REGION MILITAR
17/4/1941
SECRET

Sección de Justicia.

Sevilla 3 de Mayo de 1941.-

De conformidad con el anterior dictamen, decreto el SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL de estas actuaciones.-

Para cumplimiento de lo demás que se propone, vuelva a su Instructor el Eventual de Plaza, Capitán de Artillería D. MANUEL MORALES SAENZ.



Fidel Sáiz

X

Procedencia | Sevilla sus de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de lo prescrito en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento de Procedimiento de la Guardia Civil de 1900, y en su virtud oficio al Sr. Comandante del Tercero de la Guardia Civil de Sevilla Sr. Falmes a fin de que compare a este Juzgado Sr. Francisco Reyes Henao por lo que se refiere a este procedimiento, se encuentra detenido a su voluntad.

Lo mando y firmo Sr. Jefe de Sala
Morales Falmes

Diligencias | Seguidamente se suscribe
a su nombre, día de
Falmes



80

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 6 del actual en el que me interesa informe sobre el paradero del vecino de esta villa Francisco Reyes Hens, así como si ha estado detenido o en la actualidad lo esta, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que dicho individuo se encuentra en la aldea de Fuente Carreteros de esta demarcación, donde este tiene su residencia, no habiendo estado detenido ni en la actualidad lo esta tampoco, por tratarse de una persona de derechas. Dios guarde a V. muchos años.

F. Palmera 13 Mayo de 1941
El Guardia 2º Encargado.

Manuel Rodriguez
Atje

Comandancia General de la 2ª Región Militar. Juzgado Militar
del Capitán D. Manuel Morales Perez.

S E V I L L A.

Provincia { Sevilla veinte

cuatro de Mayo de mil
novecientos cuarenta y

El anterior se refiere unas
al procedimiento de su
razon.

La manada y firma
D. P. Lopez

Morales

Patronato
delgado

Deligencia { Seguida
mente

cumple lo acordado
D. P. Lopez

Patron

Comunicación } Sevilla cuatro de Junio de mil
novecientos veintay uno. 81

Deduzcase los testimonios radica-
dos que se remitan, uno al
Excmo. Sr. Capitán General para
su curso al Consejo Superior y
otro al Sr. Presidente del Tri-
bunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas; y librase ac-
tos para que por el Sr. Co-
mante Militar de Tercera Clase
se en diligencias en Stan-
dise Págs. 150. u otro por
conducto reglamentario para
en diligencias en donde se
algaba fuese que se en
L. 1.ª y 2.ª de Junio de 1901
Morely

Siligencia } Seguidamente se por el Sr. Com.
de 1.ª Clase

PROVIDENCIA..... Sevilla a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

S.S. dispuso recordar al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el acuse de recibo del testimonio que le fué librado en proveído anterior.
Lo manda y firma S.S., doy fe.-

Worale

Antonio...

DILIGENCIA..... Seguíamente se cumple lo mandado, doy fe.-

Aspi

82

Sección 5.ª Justicia

Negociado

Núm. 225

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 11 de junio 1941

El General Jefe al Sr. Capitán General actual n.º 21
D. Manuel Morales Sáenz Plaza

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

«Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la Causa núm. 386 seguida contra Francisco Reyes Heral que para tal fin recibo del Juzgado de esta Plaza».

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo consecuente a su escrito número 10 de junio.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

P O

El Comte 2.º jefe de E. M. actual

[Handwritten signature in blue ink]



83

En cumplimiento a su respetable escrito P. Sumarísimo nº 385/941, fecha 4 del actual, a junto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto que en el mismo se acompañaba relativo al vecino de esta Localidad FRANCISCO REYES HENS una vez diligenciados en la forma ordenada.
Dios guarde a V.S. muchos años
Fuente-Palmera 21 Junio 1941.

El Cabo.
Antonio Rivas Salas

or Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar
21 de la Capitanie General de la 2ª Región.
itar

S E V I L L A

84

DON MANUEL MORALES SAENZ, CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA,
JUEZ MILITAR DE PLAZA Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUMERO 386/41 SEGUIDO
EN AVERIGUACION DE DENUNCIA-PRESENTADA CONTRA EL PAISANO FRANCISCO REYES HENS
POR DONA JOSEFA ALGABA GUTIERREZ.

AL SEÑOR JUEZ QUE AL EFECTO SE DESIGNA PARA EL CUMPLI-
MIENTO DEL PRESENTE, atentamente saludo y hago saber: Que en di-
cho actuado y por proveido dictado en esta fecha he acordado se
practiquen las diligencias que el respaldo se expresan y en la
forma que tambien se indica.

Por tanto en nombre de S.E. el Jefe del Estado (q.D.g.)
le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo se sirva dili-
genciarlo con arreglo a derecho y devolverlo cumplimentado a este
Juzgado con la posible urgencia a los fines de justicia.

Dado en Sevilla a cuatro de ~~Junio~~ de mil novecientos cua-
renta y uno.



Manuel Morales Saenz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a D. Francisco Reyes Hens, por lectura íntegra del testimonio que se acompaña, la resolución recaída en el procedimiento seguido por denuncia presentada contra el mismo, por Doña Josefa Algeba Gu-tierrez, Viuda de D. Vicente Albanet Pastor.

Sevilla a 4 de Junio de 1941.-

El Capitán Juez,

Manuel Alcala
Saura



Providencia. Por recibido el anterior exhorto del Sr. Juez militar número 21, de Sevilla, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio y para la práctica de las diligencias que se interesan, delego en el Juez municipal de esta localidad, D. Juan Duran Adamo, a quien se notificara en forma esta providencia.

Lé mando y firma el Sr. D. Antonio Luna Sabariego, Comandante Militar de esta Plaza, en Fuente Palmera a catorce de Junio de mil novecientos cuarentay uno, a que certifico.

El Comandante Militar,

El Secretario habilitado,

Antonio Luna
Sabariego

Tomás Comaral

Diligencia. En el mismo dia yo el Secretario, teniendo presente a D. Juan Duran Adame, Juez municipal, le notifique la anterior providencia, por lectura integral y entrega de copia de la misma, manifestó quedar enterado, y por su conformidad firma, de que doy fe.



Juan Duran

Tomás Comado

Diligencia Juez) Fuente Palmera diez y seis de Junio Sr. Duran Adame.) de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplase lo dispuesto por el Capitán Juez Militar numero 21, de Sevilla en el exhorto precedente, y verificada la diligencia interesada, devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.



mandó y firma S.S. doy fe.

Juan Duran

Tomás Comado

Diligencia de notificación.

En veinte de dicho mes y año, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a D. Francisco Reyes Hens

le notifique integralmente la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el mismo, en virtud de denuncia de doña Josefa Algaba Gutierrez, por lectura del testimonio que se adjuntaba, que le ha sido entregado, en prueba de lo cual, firma de que doy fe.

Francisco Reyes

Comado

NOTA.- En el mismo dia se devuelve cumplimentado
el exhorto al Sr. Comandante Militar, doy fe.

Bonrate

Acuso recibo a V. S. del
testimonio

a que hace referencia el escrito
del dorso.

Dios guarde V. S. muchos
años.

Sevilla 23 de Julio de 1941.

El Cnel. Presidente,

Juan García



Sr, Juez Don Manuel Morales Saenz
Juzgado Militar nº 21.

P L A Z A

CAPITANIA GENERAL DE LA 2ª
REGION MILITAR.
Juzgado Militar nº 21.
Juez Capitan Don Manuel
Morales Saenz.
Pabellón Gonzalez Byass.

Tengo el honor de dirigi-
V.S. nuevamente el present
gandole se digne acusar de
cibo a este Juzgado, del t
monio que le fué remitido
de Junio ppdº, deducido de
cedimiento seguido con el
anotado al margen contra Pa
co Reyes Mans por denuncia
sentada contra el mismo.
Dios guarde a V.S. muchos a
Sevilla a 21 de Julio de 19
El Capitan Juez,

Manuel Morales Saenz

P. Sumarísimo nº 386/41.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

P l a z a

Providencia } Penalla veintitantos de reales
de mil novecientos veintitantos
ta y uno.

Recuerdense sucesivamente
al Sr. Presidente del Tri-
bunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas el curso
de recibos que se le tiene in-
terinados.

Lo manda y firma S. S.
D. J. J.

Morales

Fernando de la
Cruz

Delinquencia } Liquidamente se
cumple lo manda-
do, doy fe

Cabrera

Providencia } Penalla veintitantos de
reales de mil novecientos
veintitantos y uno.

Quense con entera
observancia recibidos y expe-
dise el recibo del ca-
pita de Madrid en 4 de junio
de 1874 para su diligencia
cumplida en D. J. J. J. J.
gaba

Lo manda y firma S. S.
D. J. J.

Morales

Fernando de la
Cruz

Provincia Seguramente se cumplió lo mandado doy fé

Don Manuel Morales Saenz, Capitán de Artillería, Juez Militar número 21, de ésta Plaza, é Instructor del presente procedimiento.-

CERTIFICO: que tenie do que designar nuevo Secretario, para que como tal me auxilie en la continuación del presente procedimiento, designo al Auxiliar Provisional del Cuerpo Jurídico Militar, soldado Diego Tercero Gallardo, el que enterado del cargo conferido acepta el mismo, por manifestar no tiene incompatibilidad que se lo impida, y jura desempeñarlo bien y fielmente.-

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Morales Saenz

Diego Tercero Gallardo

Providencia... Sevilla a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido Telegrama Postal del Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región, acompañando instancia suscrita por Josefa Algabe Gutierrez, unase dicho Telegrama e continúese para que surta sus efectos, y deduzcose testimonio de los certificados de buena conducta de Don Vicente Albasés Pastor, que se interesan, los cuales obran a los folios 5 al 11 de estas actuaciones, y verificado remitase la mencionada instancia con el testimonio deducido, al Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región, a los efectos procedentes.-

Lo provee y firma S. Sa doy fé.-

Morales

Diego Tercero Gallardo

Diligencia... Seguramente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Tercero Gallardo

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 9 de Agosto 1941.-

El General Jefe al Capitan Juez del Juzgado Militar nº 21
Don Manuel Morales Saenz.- Plaza.-

Mi Auditor de Guerra me informa lo que sigue:

"Excmo Sr. Examinada la precedente instancia suscrita por JOSEFA ALGABA GUTIERREZ, que me remite con su T.P. nº 32 de fecha 28 del pasado Marzo, y resultando que la causa nº 386/41, seguida a FRANCISCO REYES HENS, fue remitida a V.E. con dictamen de fecha 15 de Abril ultimo proponiendo el sobreseimiento provisional de la misma, procede sea remitida esta instancia al Sr Juez por V.E. designado para cumplimiento de dicha ejecutorias, ordenandosele que deduzca testimonio de los certificados de buena conducta que obran en la misma y su remision a la solicitante

Y de conformidad y con inclusión de la instancia se lo participo para su conocimiento y efectos que se proponen, remitiendome el documento que se interesa juntamente con la instancia de referencia.

DE ORDEN DE S.E.

EL GENERAL JEFE DE E.M.

P.O.

EL COMANDANTE 2º JEFE DE E.M. ACCITAL.

Manuel Gutierrez

Sección *Intemas*

Negociado *1.º*

Núm. *122*

TELEGRAMA POSTAL

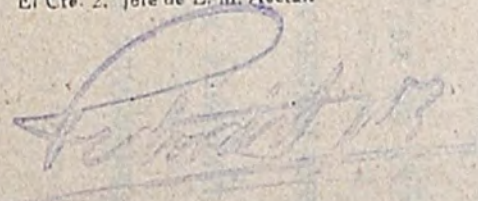
Sevilla *5 de Agosto* 19 *01*

El General Jefe al *Capitan Jefe n.º 21 de Pa-*
mid (Morales Salin) *Plaza*

Diligenciado en *Profa Alfaba Petuera*

tengo el honor de devolver a V.ª el adjunto exhorto que me enviò a tal objeto.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.
P. O.
El Cte. 2.º Jefe de E. M. Aoctal.



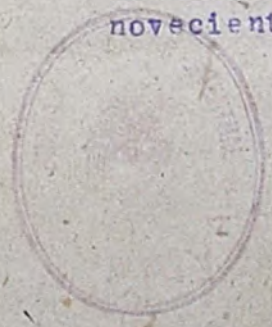
89

ON MIGUEL PONTE Y MANSO DE ZUNIGA, CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILI-
R Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COM-
PLEMENTARIA, JUEZ MILITAR DE PLAZA Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUMERO 386
1.941 SEGUIDA EN AVERIGUACION DE DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PAISANO
CISCO REYES HENS, POR DONA JOSEFA ALGABA GUTIERREZ

AL EXCMO. SENOR GOBERNADOR MILITAR DE CORDO-
BA Y AL SENOR JUEZ QUE AL EFECTO SE DESIGNE PA-
RA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, respetuossmen-
te saludo y hago saber: Que en dicho actuado y
por proveido dictado en esta fecha, he acordado ~~MA~~
se practiquen las diligencias que al respaldo se
expresan y en la forma que tambien se indica.

Por tanto en nombre de S. E. el Jefe de
Estado (q.D.g.) le exhorto y requiero y en el
mio le pido y encargo se sirva diligenciarlo
con arreglo a derecho y devolverlo cumplimenta-
do a este Juzgado con la posible urgencia a los
fines de justicia.

Dado en Sevilla a cuatro de Junio de mil
novecientos cuarenta y uno.




Mariano Morale
Sainza

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma legal, por lectura íntegra del testimonio que se acompaña, a Doña Josefa Algabe Gutierrez, Viuda de Don Vicente Albenet, con domicilio en Córdoba, calle San Eloy num. 11, la resolución recaída en el procedimiento seguido con motivo de denuncia presentada por la misma contra el paisano vecino de Fuente Carretero, Francisco Reyes Hens.

Sevilla a 4 de Junio del 241.-

El Capitán Juez,



*Mariano de la Cruz
Leyva*

Diligencia de nombramiento de Secretario

91

Don Manuel Justo Cubero, Comite de Caballeria

Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar Eventual n° 1 designado Instructor del presente cohorte

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones,

designo a el Alferri Pm. de Inf. D. Juan Nunez Barboza

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,

que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fue

enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba

a diez y seis de Junio de mil novecientos

cuarenta y uno

[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ SR YUSTE CUBERO

En Cordoba a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. SS^{as}. dijo, por recibido del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de la Plaza, oficio n^o 13404 del 16 del corriente al que se acompaña exhorto para diligenciar en Josefa Algaba Gutierrez que vive en calle San Eloy n^o 11, registrese en el libro correspondiente, citese mediante papelita y verificado coto cuanto en el mismo se interesa, devuélvase el presente exhorto a su procedencia por el conducto de su recibido. Lo mando y firma SS^{as}. doy fé

[Handwritten signature] *[Handwritten signature: Juan Muñiz]*

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé

[Handwritten signature: Muñiz]

PROVIDENCIA JUEZ SR YUSTE CUBERO

En Cordoba a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. SS^{as}. en vista de que la persona por diligenciar en el presente exhorto, acórdose dirigiese atento oficio al Sr. Comisario Jefe de Investigacion y Vigilancia de esta Plaza interesando el domicilio o actual paradero de la misma. Lo mando y firma SS^{as}. Doy fé

[Handwritten signature] *[Handwritten signature: Juan Muñiz]*

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé

[Handwritten signature: Muñiz]

PROVIDENCIA JUEZ SR YUSTE CUBERO.

En Cordoba a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. SS^{as}. en vista de que la persona por diligenciar en el presente exhorto no es habida, dispuso reiterar nuevamente el oficio que tiene dirigido al Sr. Comisario Jefe de Investigacion y Vigilancia de esta Plaza, citando a JOSEFA ALGABA GUTIERREZ. Lo mando y firma SS^{as}. doy fé

[Handwritten signature] *[Handwritten signature: Juan Muñiz]*

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé

[Handwritten signature: Muñiz]

PROVIDENCIA JUEZ
SR YUSTE CUBERO

En Cordoba a veinte ~~de~~ de Julio de mil novecientos
renta y uno.
SSA. en vista de que no recibe contestacion a sus anter
escritos, dirigidos al Sr. Comisario Jefe de Investiga
y Vigilancia de esta Plaza, interesando el domicilio de
SEFA ALGABA GUTIERREZ, dispuso reiterar nuevamente dicho
escritos.

Lo mando y firma SSA. doy fé

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé

PROVIDENCIA JUEZ
SR YUSTE CUBERO

En Cordoba a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta
y uno.

SSA. recibio y mando unir en el dia de la fecha, oficio de
contestacion al suyo del Sr. Comisario Jefe de Investiga
cion y Vigilancia de esta Plaza, por el que manifiesta que
el individuo por diligenciar en el presente no es habido
disponiendo SSA. de volver el presente exhorto por este me
tivo sin diligenciar a su procedencia por el conducto de
su recibido.

Lo mando y firma SSA. doy fé

DILIGENCIA Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé



93

Comisaría de Investigación y Vigilancia

CÓRDOBA

||

8350

Consecuente a lo interesado en su oficio nº 1417 de 7 del actual, tengo el honor de participar a v.S. que han resultado infructuosas, hasta la fecha, las gestiones practicadas en averiguación del domicilio o paradero actual de JOSEFA ALGABA GUTIERREZ; se continúan realizando, no obstante, que de ofrecer resultado satisfactorio le será comunicado, oportunamente.-

Dios guarde a v.S. muchos años.

Córdoba, 20 de julio de 1941.

El COMISARIO JEFE,



JUEZ MILITAR EVENTUAL DE PLAZA Nº 1.

JUZGADO EVENTUAL Nº 1.

Nº 1867.

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente diligenciado en Doña JOSEFA ALGABA GUTIERREZ, su exhorto del día 30 de Agosto último.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba 29 de Novbre. de 1941.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar nº 21.

SEVILLA

Don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Capitán General de la 2ª Región Militar, -
y en su nombre y representación al Capitán de Artillería, Juez Militar número
21 de ésta Plaza, Don Manuel Morales Saenz, ó Instructor del procedimiento sum-
arísimo número 386 de 1.941, seguido en averiguación de denuncia presentada por
Doña Josefa Algeba Gutierrez, contra el paisano Francisco Reyes Hens.-

28
10

Al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Córdoba, -
y al Sr. Juez que al efecto se designe, para diligenciar -
el presente exhorto, respetuosamente saludo y hago saber;
que en dicho procedimiento y en providencia de fecha de -
hoy, he acordado se practiquen las diligencias que al cor-
so se expresan como en el mismo se indican.-

Por tanto, en nombre de la Ley y en el de S.M. -
el Jefe del Estado (q.D.g), le exhorto y requiero y en -
el mio le pido y encargo, se sirva diligenciarlo con sig-
lo a derecho y posible urgencia a fines de Justicia.-

Dado en Sevilla a treinta de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y uno.-



Manuel Morales Saenz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.-

Que se notifique en forma legal, por lectura íntegra del testimonio que se acompaña, a Doña Josefa Algaba Gutierrez, viuda de Don Vicente Albanés Pastor, con domicilio en Córdoba, calle 2ª nº 11, Patronato de San Rafael, la resolución recaída en el procedimiento seguido con motivo de denuncia presentada por la misma, contra el paisano vecino de Fuente Carretero, Francisco Reyes Hens.-

Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

EL CAPITAN JUEZ.-



Manuel Morales
Salmes

NUM 3223

Sevilla a 4 de Agosto de 1,944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con
la resultancia de este procedimiento sumario num. 6937
1,938 remítase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada
del Ministerio de Justicia del que se interesa seuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria j hasta la recepcion
de dicho seuse de recibo para unirlo a los otros y se procedera
to ces a su arch vo.-

EL AUDITOR

J. J. J. J.



1321

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 4337 por el delito de Rebelion Año de 1939

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .		
	¿De conformidad con el fiscal? . . .		
	Pena o penas impuestas al reo . . .		
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .		
	Absolución . . .		
	¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . .		
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .		
	De seis meses a un año . . .		
	Más de un año . . .		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales . . .	<i>Paísanos</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paísanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Cantidad y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales . . .
	Clases
	Tropa

Sevilla 2 de marzo de 1942

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten signature]

DON SATURNINO PABON DELGADO, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DESIGNADO EN EL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO NUMERO 386/41 SEGUIDO EN AVERIGUACION DE DENUNCIA PRESENTADA CONTRA FRANCISCO REYES HENS POR DONA JOSEFA ALGABA GUTIERREZ VIUDA DE DON VICENTE ALBANET, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE ARTILLERIA DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA; DON MANUEL MORALES SAENZ.

CERTIFICO : Que en dicho procedimiento he recaido la siguiente resolucio:n:-----
DICTAMEN DEL ILUSTRISIMO SR. AUDITOR.- Excmo Sr.- Visto el procedimiento sumarisimo nº 386 de 1.941, instruido contra el paisano Francisco Reyes Hens, y no apareciendo de lo actuado delito alguno que le sea imputable, y no probandose así mismo en autos fuese autor de la denuncia que se le atribuye, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, con arreglo al nº 12 del Artículo 528 delCodigo de Justicia Militar.- Si V.E. acuerda de conformidad, debe volver lo actuado a su Instructor para notificaci3n y libertad del encartado si continua preso y deducci3n y curso de testimonios al Consejo Supremo y el Tribunal de Responsabilidades Politicas.- V. E. no obstante resolverá.- Sevilla 15 de Abril 1941.- El Auditor: Ignacio Cuervo.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:- Auditoria de Guerra de la 2ª Region Militar.-----

DECRETO DE LA AUTORIDAD MILITAR.- Secci3n de Justicia.- Sevilla a 3 de Mayo de 1941.- De conformidad con el anterior dictamen, decreto el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.- Para cumplimiento de lo demas que se propone, vuelve a su Instructor el eventual de Plaza, Capitan de Artilleria Don Manuel Morales Saenz.- Fiel Davila.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice:- 2ª Region Militar. Rubricado Mayor.-----

Lo inserto con acuerdo a las letras con su original a que me remito. Y para que conste y a los efectos de notificaci3n, expido el presente que vi: S.S. en Sevilla a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Va. Bº/
EL CAPITAN JUEZ.

Morales



Saturnino Pabon Delgado

MANUEL YUSTE CUBERO, COMANDANTE DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR SUPLENTE DE LA PLAZA NUMERO UNO.

CERTIFICO: que teniendo necesidad de designar secretario para que como tal me auxilie en sus actuaciones lo hago a favor del Teniente Provisional de Infanteria D. MANUEL BARRERO, el que una vez a mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el desempeño de dicho cargo, que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fue enterado.

Y para que conste expido el presente que firma conmigo en Cordoba a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Manuel Yuste Cubero *Manuel Barrero*

DEMANDA JUEZ YUSTE CUBERO

en Cordoba a la fecha arriba indicada. Sr. dijo, por recibido del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de la Plaza, oficio n° 1888 del 11 del corriente al que se acompaña exhorto para diligenciar en Yasca Alca- ba Gutierrez que vive en calle 2ª n° 11 Patronato S. Rafael registrase en el libro correspondiente, citese mediante pa- pavelata, y verificado todo cuanto en el presente interesa devuélvase el presente exhorto a su procedencia por el conducto de su recibido.

Lo mando y firma Sr. doy fé



Manuel Yuste Cubero

Manuel Barrero

DEMANDA

Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado doy fé

[Signature]

COMPARECENCIA DE JOSEFA ! En Córdoba a veintiocho de Noviembre
ALGABA GUTIERREZ. - - ! de mil novecientos cuarenta y uno

Comparece ante este Juzgado, la que dijo llamar
ALGABA GUTIERREZ, de cuarenta y seis años de edad,
viuda de Don Vicente Albanés Pastor, domiciliada en el
trono de San Rafael, calle segunda número 11 de esta
Ciudad, a la que se leyó el adjunto testimonio que
para al exhorto objeto de estas diligencias, de todo
cual queda enterada y en prueba de ello, firma junto
Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.



Josefa Algaba

M. Quintana

EST

Segunda Regis
Causa núm.

Resolució
la cau

6301

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región
Causa núm. 2068 por el delito de Rebelion Año de 1942

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .			<i>Teodoro A. Audette</i>
	¿De conformidad con el fiscal? . . .			
	Pena o penas impuestas al reo . . .			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .			
	Absolución . . .			
	¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . .			
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .			<i>ni</i>
	De seis meses a un año . . .			
	Más de un año . . .			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales . . .	<i>Paisanos</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales . . .	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y numero de los corregidos	Jefes y Oficiales . . .
	Clases
	Tropa

Fecha 14 de Abil de 1942

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Alfonso

Providencia- Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido exhorto sin diligenciar en Doña Josefa Algabe Gutierrez, unase al procedimiento de su razón, y librese nuevo exhorto por conducto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar, a la Plaza de Córdoba, para que se notifique en forma legal a la referida Josefa Algabe Gutierrez, la resolución recaída en este procedimiento, haciéndose constar que el domicilio de la referida Sra. es calle 2ª nº 11, Patronato de San Rafael, y no en calle San Lloy 11.-

Lo provee y firma S.Sa doy fé.-

Worah Dices Zucco fallando

Diligencia- Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Zucco fallando

Providencia- Sevilla a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido exhorto debidamente diligenciado con notificación de la resolución recaída en este procedimiento a la denunciante Josefa Algabe Gutierrez, unase al procedimiento de su razón, a sus efectos.-

Lo provee y firma S.Sa doy fé.-

Worah Dices Zucco fallando

Diligencia- Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Zucco fallando

Excmo. Señor.-

Cumplimentado lo que se ordena en el Dictamen Auditorial y en su Superior Decreto, obrantes al folio 79 y vuelto, y unido a los folios 82 - 86, acuses de recibos de los testimonios remitidos al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal de Responsabilidades Políticas, y a los folios 85 - 97 vuelto, notificación del encartado Francisco Reyes Mesa, y de la denunciante Josefa Algaba Cutiérrez, respectivamente de la resolución recaída en el presente procedimiento, el Juez que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. lo actuado para la resolución que se digna estimar procedente.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Sevilla 10 de Diciembre de 1.941.-

Excmo. Señor.-
EL CAPITÁN JUEZ.-



Morales
Sanchez

DILIGENCIA DE ENTREGA= En Sevilla a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Juez dispuso hacer entrega del presente procedimiento, al Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar, acompañado de atento oficio de remisión, cuyo procedimiento consta de noventa y ocho folios útiles, de que doy fé.-

Morales *Zerecero Falla*

Capitania General de la 2.ª Región

Sección E. M. J.

Sevilla 18 de Diciembre de 1941

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

para dictamen.



Sanchez

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	18-12-41
Número	1989
Letra	R

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la
Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose despues sin más
límites.

Sevilla 13 Febrero 1942

R

El Auditor,

PA

[Handwritten signature]

28 2

9721

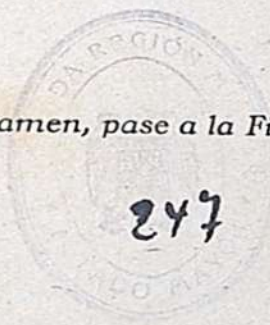
942

[Handwritten signature]

6938

Sevilla 19 Marzo 1942

conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



247

[Handwritten signature]

5397

13 1

11 11

[Handwritten initials]

Excmo. Sr.

Sevilla cumplido el *[redacted]* inicio de estadística.

Sevilla Ilmo. S. 11-11-42

5397

El Fiscal,
PO.

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2ª D

SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el *[redacted]*

distancia archívense en *[redacted]*
v. d. e. s. u. e. n. *[redacted]*
la 18 de Junio de 1942



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISIÓN CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm. _____

2186

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Francisco Reyes Hans y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 3224 de fecha 4 de Agosto de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1944

EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de _____

Sevilla

SEGUNDA REGION MILITAR
REGALO EVENTUAL N° 19
CORONEL SA SOLIS

Ilustre Sr.

En cumplimiento a la orden de la Autoridad Juridica del Ministerio del Ejercito de fecha treinta de junio de 1,944 relativa a la remision y deducion de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelion militar adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumario numero 786 de 1,944 del que se acompaña acuerdo y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad rogandole acuse de recibo para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla a 4 de Agosto de 1,944.
EL CORONEL JOSE INSTRUCTOR.-

Jose Solis



Ilustre Sr. Auditor de Guerra de esta Region

VE S T S O

JOSE MAZASOLIS IBAÑEZ CORONEL DE INFANTERIA JURE DESIGNADO PARA LA TRAMITACION
DE LA REDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS E POR DELITOS DE
PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICHAO SOBRESERIMIENTO
PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y TRES:

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario para que
como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado
de Caballeria Don Juan Castellano Martinez el cual a mi presencia
y enterado del cargo confieso no tener incompatibilidad para el
desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y
fidelmente los deberes de su cometido:

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a
cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Jose Mazasolis Ibañez

PROVIDENCIA

Sevilla a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. -
Por recibido el procedimiento sumarisimo num. ~~treinta~~ ochenta y seis de mil novecientos ~~treinta~~
ochenta y seis para deducion del oportuno testimonio de particula
res cumplase lo que se ordena y para ello deducase el correspon
diente a la resolucion recaida en el mismo y Decreto subsiguiente
de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenida
remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta region acompa
ñando esta causa para su compulsa. -

Lo proveo y rubrica S.E. Doy Fº.

Jose Mazasolis Ibañez

PROVIDENCIA

Seguitamente se cumple lo ordenado Doy Fº.

Jose Mazasolis Ibañez

Sevilla a 4 de Agosto de 1,944

Electuade ledebis conforons y confore el testimonio con
la resultanda de este procedimiento susaricio num 285
1,975 remitase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilancia
del Ministerio de Justicia de que se interesa acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria j hasta la recepcion
de dicho acuse de recibo para unirlo a los atos y se procedera en
to ces a su arch vo. -

EL AUDITOR

J. M. ...



F.2547.050

F.2547.069

